TOMO XXV MONTEVIDEO, Martes 12 de Diciembre de 1911 Núm. 1822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley, adscribiendo á las Intendencias Municipales á los prosecretarios de las Juntas Electorales, en los años en que no se abra el Registro Cívico Permanente.

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la aprobación de V. H. el proyecto de ley que se acompaña, dando en las Intendencias Municipales respectivas una ocupación arreglada á la índole del cargo á los presecretarios rentados de las Juntas Electorales,—quienes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 3 de Enero de 1910, sólo tendrán tarea que cumplir en los períodos en que se abra el Registro Cívico Permanente, es decir, salvo caso de elecciones complementarias, una vez cada tres años.

No necesita el proyecto mayor argumentación para poner de manifiesto la conveniencia que lo informa, y en ese concepto, el Poder Ejecutivo, al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria de V. H. á sesiones extraordinarias, os recomienda su pronta sanción.

Saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina é inspección que los Intendentes determinen, en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente, y sin perjuicio del cuidado del archivo de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Los empleados de que se trata quedarán sujetos al régimen de horario, disciplina, etc., vigente para los de las Intendencias, en tanto presten servicio en estas reparticiones con arreglo al artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto nombrando á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Jaime H. Oliver y José Mainginou, para integrar el Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

Habiendo el Consejo Nacional de Higiene puesto en conocimiento del Gobierno que en el día de hoy terminan su período de miembros de esa Corporación los doctores Jaime H. Oliver y José Mainginou y el doctor Alfredo Vidal y Fuentes en igual carácter y en su cargo de Presidente,

El Presidente de la República, de acuer-

do con lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la ley del 31 de Octubre de 1895,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para integrar el Consejo Nacional de Higiene á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Jaime H. Oliver y José Mainginou.

Art. 2.o Desígnase para Presidente del referido Consejo al doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

***Resolución* declarando que no es obligatoria la comparecencia de los testigos civiles en los sumarios militares que instruyen los capitanes ayudantes de los Cuerpos y disponiendo el envío á la H. Asamblea de un proyecto de ley sobre diligencias sumariales en los procesos militares.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

Vistos los antecedentes formados con motivo del requerimiento hecho por el capitán ayudante del regimiento 7.o de Caballería á la Jefatura Política de Cerro Largo, para que hiciera comparecer á su presencia por la fuerza pública al testigo Constantino Olivera, á fin de que prestara declaración en el sumario instruído á los soldados de dicho cuerpo Miguel Ramírez, Venancio Tremesano y Francisco Medina;

Resultando: Que habiendo ordenado este Ministerio que la policía de Cerro Largo se abstuviera de obligar á Gómez de Olivera á prestar declaración, el Ministerio de Guerra y Marina le ha hecho presente que de acuerdo con los artículos 667 del Código Militar, 60 del Código de Instrucción Criminal y demás concordantes, debía forzarse al testigo á la comparencia ante el capitán ayudante; y

Considerando: Que la justicia militar tiene una jurisdicción taxativamente limitada por el Código de la materia, que no alcanza sino á los militares y á los civiles en caso de delitos militares ó conexos previstos legalmente;

Considerando: Que en consecuencia un particular que no sea reo de delito militar no está obligado legalmente á comparecer como testigo ante otras autoridades judiciales que las de su jurisdicción natural, ó sea la ordinaria;

Considerando: Que no se pueden aplicar las disposiciones del Código de Instrucción Criminal en cuanto obligan á la comparecencia forzada de los testigos, á los casos de sumarios militares, sino en cuanto se trata de personas sujetas á esa jurisdicción, porque ni en dicho Código ni en el Militar existe disposición expresa que establezca que el procedimiento criminal común rija para los procesos militares, pues el artículo 1153 del segundo de los códigos nombrados declara disposiciones supletorias las penales, ó sea las de fondo, y no las procesales ó de forma; y el Acuerdo del Supremo Tribunal Militar del 5 de Octubre de 1892 que señaló el procedimiento ordinario como supletorio del militar, no puede tener imperio sino dentro de los límites jurisdiccionales de la autoridad acordante, desde que se trata de una decisión puramente administrativa, que, carente de fuerza legal, no se extiende más allá de su propia jurisdicción, fuero ó imperio;

Considerando: Que el caso no puede resolverse tampoco por analogía, desde que es principio inconcuso en materia criminal el de que los preceptos legales deben interpretarse limitativamente, y en caso de duda, en favor del obligado;

Considerando: Que en el caso particular á resolverse, es evidente que los capitanes ayudantes no pueden obligar á la comparecencia de personas no sometidas á la justicia militar, pues el código de la materia, al referirse especialmente en el artículo 697 á su competencia como juez sumariante, establece que sólo "ejercen jurisdicción dentro de sus respectivos cuerpos";

Considerando: Que si bien el caso presente debe resolverse de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, de ellos surge la necesidad de una ley que mientras no se dicte un código de procedimiento penal militar, llene el vacío de que adolece la legislación vigente, pues no es posible admitir que los procesos militares sufran la consecuencia de la falta de medios coercitivos para obtener la prueba testifical y demás esclarecimientos que requiera el estado de las diligencias sumariales;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso no corresponde la comparecencia forzada del testigo Constantino Gómez de Olivera ante el capitán ayudante del regimiento 7.o de Caballería.

2.o Elevar con mensaje á la Asamblea el proyecto de ley acordado sobre diligencias sumariales en los procesos militares.

3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

***Resolución* confirmando la ordenanza de la Junta E. Administrativa de Soriano relativa á la higienización de caballerizas y cocherías.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

(Número 3850|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano en virtud del recurso de apelación interpuesto por varios cocheros establecidos en la ciudad de Mercedes de la ordenanza municipal sobre caballerizas y cocherías de 30 de Septiembre de 1909, modificada en su artículo 1.o en 20 de Octubre del mismo año y el 21 de Junio de 1910, pidiendo: ó bien que el Poder Ejecutivo la revoque por contrario imperio, ó bien aplace su ejercicio y vigor hasta que las obras de salubridad relativas al servicio de cloacas y aguas corrientes se establezcan en aquella capital;

Resultando: 1.o Que los apelantes oponen principalmente al cumplimiento de la ordenanza razones de orden económico, invocando los perjuicios pecuniarios que le causa la dificultad de encontrar locales apropiados, la de que los que ocupan son generalmente arrendados y sus propietarios no están dispuestos á hacer las reparaciones dispuestas: 2.o Que la Municipalidad, en virtud de la reclamación que se produjo con motivo del texto primitivo de la ordenanza, la modificó estableciendo un radio central en el cual sería obligatoria y otro en que sólo se le imponía á los cocheros la obligación de mantener los locales en condiciones higiénicas; 3.o Que está probado que la casi totalidad de caballerizas y cocherías de Mercedes están en las peores condiciones de higiene, pero que después de dictada la ordenanza la mayor parte han dado cumplimiento á las condiciones que ella les impone, quedando unas cuantas únicamente en situación que constituyen un peligro para la salud pública, debido principalmente á que sus pisos son de tierra y los líquidos residuales son arrastrados á la calle formando cursos insalubres; y 4.o Que el Consejo Nacional de Higiene informa que "las cocherías y caballerizas son "establecimientos insalubres de primer orden", razón por la cual la tendencia debe ser la de alejarlos de los centros de población, impidiendo su instalación ó desalojando los existentes en las partes más pobladas de las ciudades";

Considerando: Que siendo una facultad legal de las Municipalidades la reglamentación de los establecimientos calificados de insalubres, pudiendo llegar hasta ordenar su remoción siempre que no se cumplan las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, ó que éste fuera incompatible con la salud pública (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 14, subinciso F), la Junta é Intendencia Municipal de Soriano han hecho un uso apropiado de esa facultad al sancionar y promulgar la ordenanza reclamada, sin que constituya motivo suficiente para detener su ejecución los perjuicios que invocan los interesados, puesto que las condiciones que se lés impone no importan un gravamen de la importancia que ellos alegan, pero que no han demostrado, desde que el acto reclamado sólo les impone las condiciones más indispensables para que las cocherías y caballerizas no sean incompatibles con la salud pública;

De conformidad con el precedente informe del Consejo Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la ordenanza apelada de 30 de Septiembre de 1909, modificada el 20 de Octubre del mismo año y el 21 de Junio de 1910.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

***Resolución* declarando que la Intendencia M. de Minas puede disponer la reconstitución de los expedientes sobre permisos para alambrar, destruídos en el incendio del Juzgado de Paz de la 6.a sección del departamento, sin que los interesados estén obligados á abonar sellos y costas.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

(Número 4976|11).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Minas en el sentido de saber si para la reconstitución de los expedientes destruídos en el incendio de la oficina del Juzgado de la 6.a sección de Minas, relativos á permisos para construir alambrados, pueden los interesados presentarse nuevamente en papel simple, exonerándoseles del pago de honorarios y costas que ya hubieran abonado; Atento á que el interés fiscal ya ha sido satisfecho en cuanto al pago de timbres y sellado en los expedientes destruídos por el fuego, no siendo, por consiguiente, procedente que, debido á la fuerza mayor indicada, se les obligue á pagar nuevamente el mismo impuesto; Atento á que esa exoneración debe concederse tan solo en cuanto se refiere al pago de sellos, costas y honorarios por la reconstitución de los expedientes hasta ponerlos en el estado en que se encontraban cuando ocurrió el incendio; pero no por las actuaciones sub-

siguientes de los que no hubieran sido definitivamente terminados,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Intendencia Municipal de Minas puede disponer que se reconstituyan los expedientes sobre permiso para alambrar destruídos en el incendio de la oficina del Juzgado de la 6.a sección poniendo en ellos nota de duplicado, que los interesados pueden presentarse en papel simple y que no se devengarán costas hasta llenarse todas las diligencias que constaran en las actuaciones incendiadas.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución **relativa á la devolución del 1 °/o sobre pagos efectuados al contratista Enrique Broggi, de las obras del muelle de los Treinta y Tres (Departamento de Soriano).**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

(Número 4682|10).

Vistos: En apelación estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano con motivo del recurso interpuesto por don Enrique Broggi de la resolución municipal que no hizo lugar á la devolución del 1 o|o que se le hizo en las cuotas que se le abonaron como contratista de las obras de ampliación del muelle de los Treinta y Tres y de los Corrales de Abasto;

Resultando: Que el peticionario funda su reclamo: A) en que en las cláusulas del contrato no se encuentra comprendida dicha deducción; B) en que cuando efectuó los trabajos de mampostería y carreteras de acceso al río San Salvador, no se le efectuaron en los pagos dichos descuentos. Que la Intendencia argumenta con el artículo 1.o de la ley 21 de Julio de 1882, que crea el impuesto del 1 o|o en los pagos, impuesto comprendido entre los arbitrios provistos por la ley de creación del Tesoro de Caridad;

Considerando: Que el impuesto del 1 o|o creado por la ley 21 de Junio de 1882 sobre todos los pagos que se hagan por las Oficinas del Estado, excepto los de las deudas públicas, (ley 21 de Junio de 1882, artículo 1.o), debe hacerse efectivo en todos los casos que aquéllas, sin distinción alguna, por cuanto la ley no distingue el origen de los mismos, debiendo, por consiguiente, en principio, los contratistas de obras ó trabajos mencionados ó municipales, sufrir en las cuotas convenidas el referido descuento, puesto que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, (Código Civil, artículos 2.o y 1244, inciso 1.o); por manera que, aunque en las cláusulas del contrato no figura expresamente dicha deducción respecto de las cuotas convenidas, ella debe realizarse porque debe entenderse que se trata de una cláusula "de uso común", (Código Civil, artículo 1267);

Considerando: Que no obstante la conclusión anterior, siendo favorable los precedentes administrativos, la petición del solicitante, (resolución invocada en la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, resolución gubernativa expedida por el Ministerio del Interior con fecha 6 de Septiembre de 1907, en la Memoria de 1907-1908, página 224), corresponde que el 1 o|o de Tesorería que debe descontarse en los pagos al señor Broggi, por el valor en que han sido contratados los trabajos á que se refiere esta resolución, se incluya como parte de la suma contratada, por requerirlo la buena fe del cumplimiento de los contratos celebrados con dicho señor, que en el presente caso obligan no sólo á lo pactado en ellos, sino á las consecuencias conformes á la equidad, entre las cuales, está, en virtud de las circunstancias que se mencionan, el que no se le haga la deducción en el pago de las cuotas que se le adeudan;

De conformidad con los dictámenes precedentes,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Intendencia Municipal de Soriano incluir en las cantidades adeudadas al proponente Broggi el aumento del 1 o|o que debe deducirse en los pagos.

2.o Que se comunique, publique, y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Resolución **confirmatoria recaída en la apelación interpuesta por don Augusto E. Goyet sobre imposición de la Junta Económico-Administrativa de Colonia relativa al restablecimiento de una senda de paso con el ancho de 10 metros.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

(Número 2513|10).

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Augusto E. Goyet de la resolución de la Junta Económico-Administrativa corriente á fs. 25 y vta. del expediente principal que intimó al recurrente el restablecimiento de la servidumbre mandada dejar libre al servicio público por la resolución de 23 de Noviembre de 1908, dándosele el ancho uniforme de diez metros, etc.;

Resultando: 1.o Que con motivo de la subdivisión en parcelas de los campos de San Luis, la Junta Económico-Administrativa de Colonia con fecha 23 de Noviembre de 1908 estableció las sendas de paso que debían dejarse libre al tránsito público, en los permisos que para cercar dichas fracciones concediera en lo sucesivo la autoridad municipal; 2.o Que por el inciso C del artículo 1.o de la resolución municipal que se acaba de citar se estableció una servidumbre entre las parcelas números 9 y 11 para dar salida á la fracción 8 al camino que desde San Juan conduce á la cuchilla Colonia; 3.o Que sobre las sendas de que se ha hecho mención, se resolvió que se restablecerían con el ancho uniforme de diez metros; 4.o Que á don Augusto Goyet la Junta le concedió con fecha 23 de Noviembre de 1908 permiso para alambrar la fracción número 9, con la obligación de dejar delineada entre las parcelas 9 y 11 la senda que corre de Norte á Sur y que da comunicación á la número 8; 5.o Que la senda no ha podido establecerse con el ancho de diez metros, porque el apelante sólo quiere contribuir con cinco metros de su campo, por considerar que los propietarios de las parcelas números 10 y 11 deben contribuir con los otros cinco, lo que el segundo ha resistido (fs. 20 á fs. 23); 6.o Que el apelante invoca: A) Que según el certificado de fs. 27, don Pedro Ciachero, propietario de la fracción número 8, debía tener salida por las fracciones número 5 y 7 que comunicaban con otra calle de 6 metros abierta entre las parcelas 6 y 7, por lo cual su predio no debía soportar servidumbre alguna; B) La resolución municipal general de Noviembre 23 de 1908 que establece la servidumbre de diez metros "entre las parcelas 9 y 11", por lo cual deben soportar el gravamen por partes iguales ambas propiedades;

Considerando: Que la resolución municipal reclamada debe confirmarse: 1.o Porque el permiso concedido al apelante para cercar la fracción número 9, con fecha 23 de Noviembre de 1908, establece que la servidumbre de paso correrá sobre los límites de las parcelas números 9 y 11, "por el predio del solicitante", de manera que esta manifestación contenida en el resultando da el verdadero alcance á la expresión "entre las parcelas 9 y 11" de la resolución general del mismo mes y año y de la parte dispositiva del permiso que se examina; 2.o Porque en los permisos para cercar concedidos á los propietarios de las fracciones números 10 y 11 (expedientes agregados, carpetas números 4292 y 4265) sólo se les impone á don Daniel Delgado y á don Juan Barolin la servidumbre de paso que separa sus predios de la fracción núm. 23, sin hacerse mención de la impuesta á Goyet, propietario de la número 9, en la forma que se ha indicado y que aceptó sin observaciones hasta que se presentó reclamando don Pedro Ciachero, propietario de la fracción número 8; 3.o Porque Goyet aceptó la construcción del alambrado medianero por el límite de su propiedad con la de Juan Barolin, dueño de la fracción número 11, de manera que por un hecho posterior del recurrente viene á quedar demostrado que su intención era de que la senda de paso que se le impuso en el permiso pasara exclusivamente por su propiedad (Código Civil, artículo 1275);

Considerando: Que en lo que se refiere á la imposición de las sendas de paso, hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia con fecha 23 de Noviembre de 1908 á los dueños de las parcelas de campo de la Estancia de San Luis subdividida (expediente agregado número 4302), así como á las condiciones impuestas á aquéllos en los permisos concedidos para alambrar de respetar las sendas preestablecidas, la resolución municipal citada es perfectamente legal, puesto que mientras no se efectúe el trazado y apertura de los caminos vecinales y departamentales el tránsito que deberá hacerse por éstos, provisoriamente por mandato de la ley, se hará por las sendas de paso "que se establezcan" "en los campos cercados ó que en adelante se cerquen" (Código Rural, artículos 699 y 701), disposiciones que tienen por objeto facilitar la comunicación de los linderos, dándole el carácter de pasajes públicos provisoriamente á dichas sendas (informe de fecha 25 de Enero de 1879 de la Comisión Revisora del Código Rural), conclusiones éstas robustecidas, además, en el caso en examen, por la consideración de que los dueños de las parcelas de los campos de San Luis han aceptado los permisos concedidos con la condición de dejar las sendas de paso que según la Junta deben establecerse para las comunicaciones requeridas por el tránsito público;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que previo desglose del precedente dictamen fiscal se devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.

P. Manini Ríos.

Ministerio de Industrias

Resolución declarando que no existe actualmente en el país, la epizootia del muermo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 9 de 1911.

(Carpeta núm. 2198).

Vista la gestión iniciada por el Jockey Club de Montevideo para que se declare oficialmente la no existencia en el país de la enfermedad de los equinos denominada muermo; y

Considerando: Que las conclusiones á que arriba la División de Ganadería en su informe precedente son bien terminantes en el sentido de que tal enfermedad no se ha hecho sentir en el país;

SE RESUELVE:

Declarar que actualmente no existe la epizootia del muermo en el territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba la designación del Banco de la República, hecha por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para el depósito de las sumas provenientes del 1 y 3 o/o de Patentes Adicionales.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro:

La Comisión Financiera considera terminadas las obras del Puerto de Montevideo que fueron objeto del contrato de 18 de Enero de 1901 y autorizadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899, y entiende que los fondos que ella percibe, por Patentes Adicionales de 1 o|o y 3 o|o, deben de ser depositados en el Banco de la República, procedimiento que está, además, señalado en el artículo 14 de la Carta Orgánica (ley de 17 de Julio de 1911);

En tal concepto se dirige con esta fecha á la Dirección de Impuestos Internos á fin de que ésta deposite las sumas que reciba en nuestra cuenta corriente en el Banco de la República, en vez de hacerlo, como hasta ahora, en el Banco Comercial, y se complace en ponerlo en conocimiento del Ministerio á los efectos correspondientes.

Saludo atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de que instruye la precedente nota.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Permite á la Empresa da Silveira Hnos colocar una cañería en las cunetas de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Conventos, para conducir el agua destinada á la Usina Eléctrica de Melo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Visto el escrito de la Empresa da Silveira Hnos., concesionarios del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, solicitando autorización para colocar en las cunetas de los caminos de acceso al puente que se construye sobre el arroyo Conventos la cañería destinada á la conducción de agua para la Usina;

Y resultando del precedente informe de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas que la colocación de la cañería de que se trata, en la forma solicitada por la Empresa da Silveira Hnos., perjudicaría la conservación de las cunetas de las carreteras de acceso al puente del arroyo Conventos, pero que en cambio no hay inconveniente en que se autorice la colocación de esa cañería dentro de la zona expropiada para la construcción de dichas carreteras,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa da Silveira Hnos., con carácter precario y revocable á voluntad del Gobierno y sin derecho por parte de la Empresa á reclamo alguno, la autorización que solicita para colocar dentro de la zona expropiada para la construcción de la carretera de acceso al puente del arroyo Conventos la cañería destinada á la conducción de agua para la Usina Eléctrica de Melo.

Dicha cañería se colocará á una profundidad de 30 centímetros por lo menos y los gastos de remoción y traslado de la misma que sea necesario efectuar en el futuro serán siempre de cuenta de la Empresa.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Apruébase la declaración municipal de urgencia para la compostura de un trozo del camino, comprendido entre el de la cañada Magallanes y el de la costa del San Salvador, en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el importe de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura de un trozo del camino comprendido entre el de la cañada Magallanes y el de la costa del San Salvador, frente á la casa de comercio del señor Calcagno.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba la declaración de urgencia de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo, respecto de la compostura del camino departamental á Centurión.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para la compostura del camino departamental á Centurión en la parte comprendida desde la ciudad de Melo hasta la cañada del Sarandí.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 7 y el costo de las mismas se imputará al rubro "Vialidad".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autorízase el pago de una fracción de terreno expropiada á doña María B. Irigoyen de Irigoy, con destino á la carretera de Pando á Mosquitos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Vistos: Resultando: 1.o Que por resolución de fecha 26 de Enero del corriente año se expropió á doña María B. Irigoyen de Irigoy una fracción de terreno compuesta de 773m2 32 para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; 2.o Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones para la respectiva avaluación; y 3.o Que el mencionado Jurado ha tasado la fracción de terreno de que se trata en la suma de $ 15.00,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad del mismo Ministerio la suma de $ 15.00 (quince pesos) destinada á abonar á doña María B. Irigoyen de Irigoy, previa

escrituración, el importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

Dicha suma se imputará á los fondos que existen depositados en el Banco de la República procedentes de economías realizadas por la mencionada Dirección de Vialidad.

Pasen estos antecedentes á dicha Dirección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Pago de una fracción de terreno expropiada para la carretera de Pando á Mosquitos, á don Ulises Bonafon.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Vistos: Resultando: Que por resolución de fecha 26 de Enero del corriente año se expropió á don Ulises Bonafon una fracción de terreno compuesta de 838m2 10 para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación que establece la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien ha tasado dicho terreno en la suma de $ 22.00,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad del mismo Ministerio la suma de $ 22.00 (veintidós pesos), destinada á abonar á don Ulises Bonafon, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

Dicha suma se imputará á los fondos que existen depositados en el Banco de la República procedentes de economías realizadas por dicha Dirección.

Pasen estos antecedentes á la Dirección de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución **Dispone el pago de una fracción de terreno expropiada á don José Panso, para la carretera de Pando á Mosquitos.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Vistos: Resultando: Que por resolución de fecha 19 de Enero último se expropió á don José Panso una fracción de terreno compuesta de 223m2 para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones para la avaluación correspondiente;

Y vista la tasación practicada por dicho Jurado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad del mismo Ministerio la suma de $ 10.00 (diez pesos), destinada á abonar á don José Panso, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

Dicha suma se imputará á los fondos que existen depositados en el Banco de la República procedentes de economías realizadas por la Dirección de Vialidad.

Pase á la mencionada Dirección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Autorízase el pago de una fracción de terreno que fué expropiada á los señores Esteban Ramos y Fructuoso Conde, para la carretera de Pando á Mosquitos.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Vistos: Resultando de estos antecedentes: 1.o Que por resolución de 30 de Marzo del corriente año se expropió á don Esteban Ramos una fracción de terreno compuesta de 67 m2 52 dec m2 para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; 2.o Que al notificarse la citada resolución, el nombrado propietario manifestó: A) Que el terreno expropiado lo posee en condominio con el señor Fructuoso Conde; B) Que en su nombre y en el del señor Conde no acepta como precio de dicha parcela el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación que establece la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905; C) Que el Estado efectúe á sus costas la demolición de la parte del edificio que queda dentro de la zona expropiada, reconstruyéndola en la nueva línea; 3.o Que pasados estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones para la avaluación de la fracción de terreno de que se trata, éste ha sido tasado en cinco pesos; 4.o Que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas considera que es conveniente autorizar la ejecución de los trabajos de demolición y reconstrucción á que se ha hecho referencia, avaluados en cincuenta pesos, á fin de evitar los perjuicios que se ocasionarían al propietario señor Ramos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la de Vialidad la suma de cincuenta y cinco pesos, destinada á abonar á los señores Esteban Ramos y Fructuoso Conde, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno que se les expropió para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, y á sufragar los gastos que demande la demolición y reconstrucción, dentro de la nueva línea, de la parte del edificio que se halla comprendida en la zona expropiada para dicha carretera.

La expresada suma se imputará á los fondos que existen depositados en el Banco de la República procedentes de economías realizadas por la Dirección de Vialidad.

Pasen estos antecedentes á la mencionada Dirección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se concede la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Higiene para llamar á licitación pública para la construcción de un aljibe de cemento armado en el Lazareto de la Isla de Flores.

2—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del 27 de Noviembre ppdo., por la cual se nombraba para reemplazar por el tiempo que durara la licencia concedida al ayudante de farmacia del Hospital "Fermín Ferreira" don Roque A. Masseti, al señor César Drago, en virtud de no haberse presentado éste á desempeñar dicho cargo, designando en su lugar con la antigüedad del 5 del corriente al señor Oscar L. Bado.

3—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de la suma de $ 100.000 de rentas generales destinados: $ 40.000 á la Intendencia Municipal de Montevideo para las fiestas de Verano y Carnaval y $ 60.000 para reforzar diversos rubros de este Ministerio. (Firmado el 26 de Noviembre ppdo.).

4—Se efectúan los siguientes nombramientos de empleados para la Intendencia Municipal de Montevideo: Escribiente de la Sección Estadística y Biblioteca Municipal, á don Jacinto Raíz; auxiliar de la Dirección de Salubridad, á don D. F. Torres de la Llosa; escribientes, á don Natalio Asoárate (hijo) y don Raúl Freire; comisario inspector en la Sección Policía de Salubridad, á don Francisco Gómez; comisario urbano, á don René F. Goyeneche; comisarios rurales, á don Enrique Romero, don Manuel Perrucheti, don Julián Garay y don Alfredo Cassati; subcomisario urbano (interino), á don Amancio D. Sollier; subcomisarios urbanos, á don Luis Toscano, don Américo Fogliano, don Francisco Conde, don Ignacio García Moreno y don Pedro Tuano; vigilantes nocturnos, á don Rudecindo V. Safons, don Miguel Ponciolo, don Juan de Dieu y don Hossein N. Buezzedin; desinfectador 1.o en la División de Sanidad (Sección Desinfección), á don José Sbárbaro; encargado de la Sección Patentes de Perros en la División de Limpieza Pública, á don Alfredo Belo Herrera (hijo); ayudantes 2.os de la Sección Química, á don Francisco Gaibisso y don Félix Peluffo; inspector 2.o, á don Julio Freire; auxiliar de la Sección Rodados (Oficina Central), á don Raúl Bruné; subinspector general en la Inspección de Tráfico, á don Carlos G. Astone. (Firmado el 6 del corriente).

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre ppdo., debiendo la Jefatura referida pagar con sus rubros el saldo de la cuenta elevada, ó sea $ 3.75.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje durante los meses de Septiembre y Octubre pasados.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por veintiocho pesos diez centésimos ($ 28.10), importe del desagote del pozo negro del edificio que ocupa, trabajo que efectuará la barométrica que posee la Intendencia Municipal del departamento.

8—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano en virtud del recurso de apelación interpuesto por varios cocheros establecidos en la ciudad de Mercedes, de la ordenanza municipal sobre caballerizas y cocherías, pidiendo, ó bien que el Poder Ejecutivo la revoque por contrario imperio, ó bien aplace su ejercicio y vigor hasta que las obras de salubridad relativas al servicio de cloacas y aguas corrientes se establezca en aquella capital, confirmándose la ordenanza apelada.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Epifanio Ferreyra.

10—Se expide la carta.

11—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de tres personas hasta esta Capital.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de dos arados carpidores de maíz para los trabajos del potrero policial.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por cuarenta y nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 49.88), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre último.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre ppdo.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de los alquileres por Octubre y Noviembre ppdos. de las casas ocupadas por las comisarías de la 1.a y 6.a secciones.

16—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.073.13 por concepto de pasajes expedidos en Septiembre ppdo.

17—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Vapores Nicolás Mihanovich la suma de $ 1.986.81 por concepto de pasajes y fletes desde julio á Diciembre de 1910.

18—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00), importe de seis monturas que remitirá á la Jefatura Política de Maldonado para plazas montadas.

19—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de muebles que remitirá á la Jefatura Política de Maldonado para la comisaría de Punta del Este.

20—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ochocientos cincuenta y tres pesos ($ 853.00), suma que entregará al Asilo Buen Pastor por pensiones de menores asiladas, asignación á la vigilante, aguas corrientes y teléfono en Octubre ppdo.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para que abone la suma de quinientos trece pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 513.42), proveniente de deudas del ejercicio 1910-1911, con imputación al rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que impute á la percepción del impuesto de serenos la erogación proveniente de la impresión de libretas para su cobro, haciendo la deducción al formar la cuenta respectiva del producido del impuesto y remitiendo el saldo á Tesorería General de la Nación.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por cien pesos ($ 100.00), importe de la medianería que corresponde pagar al Estado por un alambrado construído por don Enrique G. Rodríguez en el límite del potrero policial de la 8.a sección.

24—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05), importe de los útiles de enseñanza que remitirá á la Jefatura Política de Artigas para las clases de guardias civiles.

25—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos por dos mil pesos (pesos 2.000.00) destinados á la compra de materiales para la construcción de la red telefónica del Departamento de Río Negro.

26—Se resuelve ampliar la resolución del 6 de Noviembre ppdo., (artículo 3.o) que asignaba la suma de $ 40.00 mensual para remunerar los servicios de un foguista de la Usina Eléctrica de Fray Bentos; declarándose que la asignación mensual que debe presupuestársele al referido foguista desde aquella fecha en adelante es de $ 45.00.

27—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Paysandú, dentro del más breve plazo, se provea de nuevas papeletas de impuestos de salubridad, con sujeción á la ley de 10 de Enero de 1910, devolviendo las demás que posee impresas, con sujección á la ley de 22 de Julio de 1905, á la Contaduría General del Estado, después de cobrar el impuesto referido en el presente mes.

28—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Salto relativos al estado del rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas", que debido á las imputaciones que se han hecho tendría un déficit de $ 243.42 á fin de Noviembre pasado, autorizándose á la Intendencia referida para que refuerce el rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas" con la suma de $ 1.500, entendiéndose que esta autorización es sin perjuicio de lo resuelto con fecha 27 de Noviembre último en que se accede al petitorio de la Junta para invertir $ 1.000 en la instalación de dos puestos de carne. Se autoriza asimismo á la Intendencia de Salto para que en caso de que á fin de Diciembre se produzca el déficit de $ 243.52 del rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas", haga el descargo de dicha cantidad.

29—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que provea á su auxiliar de Olimar de los muebles y útiles indispensables, dentro del margen de $ 220.00, tomando esa suma del rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

30—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Jefatura Política de Durazno sobre la forma en que debe hacerse la escrituración del terreno á adquirirse de doña Elisa Gutiérrez de Cobelli, en virtud de que ésta reside en esta Capital, declarándose que la escritura debe extenderse á favor del Estado autorizándola el señor escribano de Gobierno y Hacienda.

31—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que impute á "Vialidad Rural" la suma de $ 589.00 á que ascienden las herramientas y útiles necesarios, solicitados por la Inspección Técnica Regional.

32—Se resuelve acceder á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para reforzar el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" con $ 3.025.26, destinándola á la adquisición de mobiliario para el nuevo edificio municipal y para invertir en la construcción de un puente sobre el arroyo Batoví la suma de $ 3.025.26 del superávit de 1910-1911 no afectado.

33—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Rivera para crear el puesto de Inspector de Obras Públicas, Caminos, Alumbrado, etcétera.

34—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Paysandú puede invertir la suma de $ 395.79 en la adquisición de una zona de terreno del señor Robustiano Echevest[illegible] destinada al ensanche del camino departamental que conduce al Paso de la Arena del arroyo Negro.

35—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para que devuelva al Tesorero, señor Duarte, la suma de pesos 94.50 correspondiente á los formularios destinados á la expedición de Patentes de Rodados no expedidas, haciendo el descargo correspondiente, debiendo la Intendencia referida proveer á la Tesorería Municipal de un mueble de seguridad á fin de que no se invoquen en los casos como el presente la falta de medios de seguridad para la guarda de documentos.

36—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que en el primer presupuesto mensual que remita á la Contaduría General del Estado incluya la cantidad correspondiente al sueldo de subinspector de la Inspección Científica, durante el mes de Octubre y 14 días del mes de Noviembre á favor de don Abel Platero que actualmente desempeña aquel puesto.

37—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para invertir $ 20.00 en la adquisición de los útiles que indica.

38—Se autoriza á la Dirección General de Correos para adquirir particularmente los artículos requeridos para la construcción de la red telefónica del Departamento de Soriano, por un total de $ 19.088.27, en virtud de los resultados infructuosos de los llamados á licitación.

39—Decreto disponiendo que de los pesos 60.000.00 destinados por la ley del 4 del corriente para reforzar los rubros del Ministerio del Interior, la Contaduría General de Estado pase $ 45.000.00 á "Eventuales", $ 10.000.00 á "Subsidio á las Jefaturas para varios gastos, etc." y pesos 5.000.00 á "Conservación de Oficinas dependientes del Ministerio".

40—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos cincuenta centésimos (pesos 3.50), reintegro de lo abonado al capitán Juan F. Dutra, de la Jefatura de Minas, por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

41—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

42—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 7.44), reintegro de lo abonado al subcomisario de la Jefatura de Tacuarembó, Alcides Gil, por gastos de conducción de una incapaz hasta esta Capital.

43—Se resuelve exonerar de su puesto al comisario de la Colonia Porvenir (De-

partamento de Paysandú), don Leonardo Moreira y se nombra en su reemplazo al capitán Santiago Cánepa.

44—Se nombra comisario de la 1.a sección urbana de Colonia á don Carlos Carballo.

45—Se acepta la renuncia del comisario de la 2.a sección de Tacuarembó don Atahualpa Aliancy se nombra en su reemplazo á Severiano Curtina.

46—Se manda expedir decreto nombrando á las personas que han de integrar el Consejo Nacional de Higiene.

47—Decreto integrando el Consejo Nacional de Higiene con los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Jaime H. Oliver y José Mainginou.

48—Se nombra médico cirujano del Hospital "Pereira-Rossell" al doctor Prudencio de Pena.

49—Se resuelve declarar que el club social "Pocitos" continúa en el goce de la personería jurídica, con arreglo al artículo 21 del Código Civil y sujeto á las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que se dicten en la materia.

50—Se nombra subcomisario de la 2.a sección del Departamento de San José al teniente 1.o graduado Crispín Quijano.

51—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura Política de Cerro Largo, á contar del 1.o de Agosto y con cargo á la asignación respectiva del presupuesto general de gastos y á razón de $ 35.00 mensuales, las asignaciones fijadas al doctor Juan Darío Silva, por sus servicios como médico de policía del departamento nombrado, debiendo en su caso, deducir las cantidades que ya hubiera liquidado si después de la fecha de la autorización ha intervenido presupuestos de la Jefatura referida en que se haya incluído la asignación de que se trata.

52—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 2.a clase de la comisaría de la 13.a sección de Montevideo don Ramón Viñas.

53—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Minas puede disponer que se reconstituyan los expedientes sobre permisos para alambrar destruídos en el incendio de la Oficina del Juzgado de Paz de la 6.a sección, poniendo en ellos nota de duplicado que los interesados pueden presentarse en papel simple, y que no devengarán costas hasta llenarse todas las diligencias que constaban en las actuaciones incendiadas.

54—Se autoriza la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo por un costo presupuestado de $ 37.288.77, construcción que llevará á cabo la Dirección General de Correos y Telégrafos adquiriendo directamente los materiales necesarios para la obra.

55—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad practicada por la Contaduría General del Estado en la Jefatura de Durazno pasen á la primera de las oficinas nombradas, para su archivo.

56—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para descargar la suma de $ 231.00 que resulta adeudar desde Octubre de 1901 en su cuenta de valores de marcas y señales.

57—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano con motivo del recurso interpuesto por don Enrique Broggi de la resolución municipal que no hizo lugar á la devolución del 1 o|o que se le hizo en las cuotas que se le abonaron como contratista de las obras de ampliación del muelle Treinta y Tres y de los Corrales de Abasto, revocándose la resolución apelada, debiendo la Intendencia Municipal de Soriano incluir en las cantidades adeudadas al proponente Broggi el aumento del 1 o|o que debe deducirse en los pagos.

58—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Augusto E. Goyet de la resolución de la Junta que intimó al recurrente el restablecimiento de la servidumbre mandada dejar libre al servicio público por la resolución de 23 de Noviembre de 1908 dándosele el ancho uniforme de 10 metros, confirmándose la resolución apelada.

59—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos de diversos efectos destinados al culto religioso.

60—Se acepta la renuncia del escribiente de la subcomisaría del Alférez (Rocha) don Emilio Gabito Piquet.

61—Se acepta la renuncia del Alcaide de la cárcel de la Jefatura de Cerro Largo Pedro A. Mombrú y se nombra en su reemplazo á José Blanco.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por doscientos cuarenta y tres pesos con veintiún centésimos ($ 243.21), importe de la adquisición de forrajes durante el mes de Noviembre ppdo.

63—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la comisaría del Chuy (Departamento de Rocha) don Ramón M. Rodríguez, nombrándose en su reemplazo al escribiente de Siete Cerros don Eleuterio Chaves y en vez de éste á Adrián Pacheco.

64—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la adquisición de útiles para los comités departamentales.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 1.478.86), importe del excedente de la asignación presupuestada para la compra de forrajes durante Noviembre ppdo.

66—Se nombra médico ayudante del servicio de cirugía del Hospital "Pereira Rossell" al doctor Federico Garzón.

67—Se resuelve declarar que no procede la aceptación de la renuncia elevada por la Intendencia Municipal de Rivera del agrimensor municipal don Orosmán Acosta Viera, en virtud de que la ley 30 de Junio del corriente año creó, en lugar del puesto referido, el de asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones, sin perjuicio de considerar procedente el abono de sueldos al renunciante hasta la fecha en que ha desempeñado el cargo de asesor técnico. La Intendencia de Rivera deberá proponer á persona para el puesto de asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones.

68—Se acepta la renuncia del escribiente de la Intendencia Municipal de Cerro Largo Juan S. Iturralde y se nombra en su reemplazo al señor Rufino M. Silva.

69—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para contratar, á $ 2.54 la hectárea, el corte sembrado de avena (18 hectáreas) para las caballadas policiales; y á $ 0.26 la trilla de cada 100 kilos de la semilla que resulte.

70—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para vender por precio no menos de $ 25.00 las puertas inútiles procedentes del derrumbe de la Cárcel Departamental y aplicar su producto á la construcción de una estantería para los cascos y uniformes del personal policial.

71—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para utilizar los servicios del teniente coronel don Gregorio Ramos quien desempeñará las funciones de comisario de la 10.a sección (Goñi) y gozará de la asignación de cuartel correspondiente á su grado militar, descargándose por "Eventuales" del Ministerio del Interior, la diferencia de sueldo entre esa situación y la de reemplazo.

72—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00), importe destinado á la construcción de un aljibe y letrina en el edificio de la 1.a sección rural de San José.

73—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de quinientos nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 509.87), importe de gastos de su imprenta y talleres por Noviembre ppdo.

74—Se resuelve separar de su puesto por razones de mejor servicio al escribiente de 2.a clase de la 23.a sección de la capital Cándido Conde.

75—Se nombra escribiente de 2.a clase de la 15.a sección de Montevideo á Antonio Mula Paullier.

76—Se nombra escribiente de la comisaría de la 1.a sección de Rocha á Ramón E. Cardozo.

77—Se nombra escribiente de 2.a clase de la 13.a sección de Montevideo á Alejandro Fabri.

78—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por ciento cuarenta y tres pesos (pesos 143.00) líquidos, importe del seguro para los obreros que trabajan en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

79 Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

80—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para abonar mensualmente la suma de $ 25.00 en vez de $ 18.00 por el arrendamiento del potrero de propiedad de don Evaristo Pérez, utilizado para la caballada policial.

81—En los antecedentes formados con motivo del requerimiento hecho por el capitán ayudante del Regimiento 7.o de Caballería á la Jefatura Política de Cerro Largo para que hiciera comparecer á su presencia por la fuerza pública al testigo Constantino Gómez de Olivera á fin de prestar declaración en un sumario instruído á soldados de dicho cuerpo, se resuelve que no corresponde la comparencia forzada del testigo mencionado y se manda elevar con mensaje á la Asamblea el proyecto de ley acordado sobre diligencias sumariales en los procesos militares.

82 — Mensaje remitiendo proyecto de ley estableciendo que los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales deberán prestar servicios en las Intendencias Municipales en los años en que no hay elecciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un volumen que contiene la memoria relativa á los Institutos de Educación y de Asistencia Pública de Testacció, organizados y dirigidos por el profesor Domingo Orano.—Dejándose copia en carpeta de esta nota, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Remite los estados del Viceconsulado en San José Mí correspondientes al mes de Octubre último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre las defunciones

y sus causas, ocurridas en esa Capital durante el mes de Octubre del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Brasil—Envía los "Avisos á los Navegantes", números 73 y 74.—Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Envía los estados de ese Consulado General y un cheque por $ 95.43, importe del saldo del mes de Octubre último á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y cheque anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Nota relativa á sus programas de trabajo á realizar.—Se aprueba y se comunica.

—Consulado del Uruguay en la Rochelle—Nota relativa al nombramiento de Vicecónsul en esa ciudad.—Se le comunica que proceda de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o de la Ley de Organización Consular y 4.o del Reglamento respectivo.

—Consulado del Uruguay en Florencia—Envía dos ejemplares del diario "Il Corriere del Polessine", que contiene un artículo titulado "L'Uruguay ed i suoi progressi".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Envía los estados del Viceconsulado en Villa Concepción, correspondientes al mes de Septiembre último.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—El señor Richling comunica haberse hecho cargo nuevamente del Consulado General en esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Envía un giro postal por 96 pesos, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Noviembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Envía los estados del movimiento habido en el Consulado en Corumbá durante el mes de Septiembre último.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1911.

1 y 2—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe de la subvención correspondiente á Noviembre último.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Decreto nombrando Director del Registro General de Ventas al Encargado del Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, escribano don Benjamín de Oliveira, quien continuará desempeñando el cargo de Inspector General de Registros; y nombrando al escribano don Santiago Seoane Encargado del Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones.

5—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de la Capital por ciento sesenta y seis pesos (pesos 166.00) para atender la retribución de trabajos extraordinarios, suplemento de alquiler y gastos de locomoción de los notificadores por el mes de Noviembre último.

6—Orden de pago correspondiente.

7—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Departamental de la Capital por veinte pesos ($ 20.00), importe de los servicios prestados por un portero por el mes de Noviembre último.

8—Orden de pago respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente.

—En los antecedentes relativos á una solicitud de un grupo de comerciantes de Paysandú pidiendo la creación de una sucursal telegráfica en las inmediaciones del puerto, se resuelve poner á despacho los antecedentes una vez sancionada la planilla que ha sido pasada al Cuerpo Legislativo.

—División de Agricultura y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para abonar la suma de $ 20.00 mensuales en el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Colonias.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al señor Domingo Restano la autorización que solicita para el registro de la marca "Motor".

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Alberto Chorley Rogerson y Arturo Federico Halstead la reválida de patente de privilegio que por el término de nueve años solicitan para "Una cabeza mejorada de riostras para las cajas de fuego de locomotoras y sus semejantes y una herramienta para remacharla".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase el pedido formulado por los señores Fernández y Cía. del registro de la marca "Envoltorio Especial".

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para enviar un empleado al saladero "Del Medio", ubicado en Mercedes, á fin de verificar á base de prototipos una báscula que tiene ese establecimiento.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para invertir la suma de $ 44.00 en la adquisición de dos trajes para los porteros dependientes de esa oficina.

—Fiscalía de Gobierno de 1er turno, Contaduría General del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve reponer en su empleo y pago de los medios sueldos que le fueron retenidos durante la suspensión impuesta al auxiliar de la Oficina Marítima de esa Dirección, don Aurelio Magariños, por haber sido absuelto por la justicia ordinaria en la causa que se le seguía por contrabando.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección de Vialidad, para que los remita á la Inspección Técnica Regional número 11, los antecedentes relativos á la mensura y deslinde del terreno donado por don Eduino Lauz situado en Puntas de Valdéz (Departamento de Paysandú).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, las cuentas de los gastos que se han originado con motivo de los trabajos efectuados en los sótanos de la Contaduría General.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas una nota de los señores Ambrosio Roveletti y Cía. pidiendo autorización para colocar en su fábrica de almidón en el Pantanoso un motor á nafta.

—Se remiten á la Dirección de Vialidad, para que los pase á la Inspección Técnica Regional número 7, los antecedentes sobre construcción de veredas, nivelaciones y desmontes en la ciudad de Treinta y Tres.

—Se concede licencia por el término de 15 días al ingeniero Juan Delfino.

—Se pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en el local de la comisaría de Pando.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay solicitando exoneración de derechos de 1.236.000 kilos de carbón mineral.

—A los efectos solicitados se envía á la Dirección de Arquitectura una nota de la Dirección General de Impuestos Directos pidiendo se formule un proyecto de reparaciones en la casa adquirida para ensanche de esa Dirección.

—Se dicta resolución en la nota de la Inspección T. de Ferrocarriles acompañando el inventario de las herramientas y materiales sobrantes de la construcción del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos una nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relativa á exoneración del impuesto de rodados á los vehículos que utilizan los Jueces de Paz en campaña.

—Envíase á la Contaduría General, á sus efectos, una nota de la Dirección General de Faros comunicando haber depositado la suma de $ 3.854.10 en el Banco de la República, por concepto de impuestos de faros.

—Se concede licencia por el término de 10 días á don Domingo L. González, empleado de la Dirección de Topografía.

—Remítese á la Dirección de Topografía, para su conocimiento y demás efectos, una nota de la Jefatura Política de Florida relativa á estudios de límites seccionales y districtales en ese departamento.

—Se pasa á la Dirección de Saneamiento, con recomendación de pronto despacho, una nota de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando pronto despacho del expediente sobre construcción de un tanque y colocación de cañerías de riego en la ciudad de Mercedes.

—Se remite á la Dirección de Vialidad una nota de la Intendencia Municipal de Minas pidiendo se active el trámite del proyecto de ordenanza de la Comisión Auxiliar de Solís sobre construcción de cercos en los terrenos con frente á la plaza del citado pueblo.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, con recomendación de pronto despacho, la nota del señor Antonio A. Oneto, contratista de las obras del cuartel anexo á la comisaría de Nueva Palmira, soli-

citando se le autorice el comienzo de dichos trabajos.

—Se remiten á la Dirección de Minas, á sus efectos, las notas del Ministerio de Industrias números 1812, 1063 y 1891 sobre despacho de materiales para el frigorífico del Cerro.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la nota del Ministerio del Interior relativa al pago del saldo de las obras del edificio construído para el "Diario Oficial".

—Se remite al Ministerio de Industrias los siguientes expedientes sobre privilegios: 1.o iniciado por don Julio Lema Castro, sobre ampliaciones en el sistema marcas "Sin Igual"; 2.o caratulado "Mejoras de arados de propiedad de William Lewies Paul de South Bend"; 3.o titulado "Confort", nuevo sistema de serpentina para calefacción solicitado por don Manuel Martínez Gómez; 4.o iniciado por la "The Peat Coal Investinent Company Limited", sobre perfeccionamiento para arrancar y transportar la turba de los pantanos; 5.o titulado "El Uruguayo", sobre coldhones elásticos de telas metálicas, de Manuel Parada.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 37 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11 de Diciembre

Trámite—Suc. Juan Godoy. Test. José B. Fernández. Suc. María Behegaray de Beheregaray. Francisco Delgado con José Lapido. Conc. Vicente Biaño. Santiago Viglioni cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Antecedentes relativos al incapaz Fernando Vivas. Augusto Pousolle con Tomás Pento Pereira. Banco de Crédito con Juan C. Altieri. Gabina Martínez con Francisco Ferrone apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecedentes relativos á la menor Blanca Mestre ó Fulleti. Suc. Pedro Etcheverry. A. Soury con Viuda de Francisco Bech. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos suc. Pilar Conde. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos á la incapacidad de Isidora Fernández Maciel. Juan Ramón Gómez con Carmen Rodríguez de Olivera apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos Raymundo Peñafort con Francisco Sosa. Sucs. Vasco Benito dos Santos. Felipa Claudina Acosta y Bernardo dos Santos inc. tutela. Adalgiza Boj de Volonté. Antecedentes relativos al incapaz Rodrigo Gerpide. Josefa Castro Pena y María Consuelo García de Camarano.

Interlocutorias—María Vieb de Fichbach. Suc. Juana Maestre de Mirabal. Suc. Ofelia Busso de Rivera. Natalina Forni con Arturo Ruy apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sucs. Catalina Pelizza de Tobia y María Tobia. Ataliva Galup sobre nombramiento de tutor á su hijo José Luis. Julián Campos solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Merguin y Compañía.

Impedimento—Vicente Garavagno con suc. de Luis Garavagno (2).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — León Sabato con Cándido Vázquez, venido en apelación de Florida. Suc. María Luisa de Machó. Mercedes Acha de Fernández. Félix Vitale contra Lefor Gallardo. Suc. Ricardo Sienra. Suc. Fortuna Corrazza de Guarnero. Suc. Telmo Carozo. Juan B. Carozo y María Batteoni de Carozo. Test. Ana Caviglia de Peralta. Martín Silva contra Celestino G. Calzada, venido en apelación de Florida. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno librado en los autos Laureana Eusebia Eguiguren de Fernández. Suc. Fructuoso Quintana, venido en Apelación de Florida. Suc. Bartolomé Crocco. María Iribarne de Soriello. Pedro Jaureguy. Elvira Blanco de Rueda con Eduardo Rueda. Carmen G. de García con suc. María Goyeneche de Goris. Lía Navajas de Etcheverry. Ignacio Ledesma. Juana Gongorra de Frodham. Isabel Lallanes de Silva. Sebastián Palmer con Antonio y Manuel Lussich. Francisco Ameglio. Suc. José Rufino Duarte. Suc. Elías Antonio Silva. Suc. Mariana Urtubey de Portillo. Adela Aguerrebere de Paravís. Test. Enrique Dell'Acqua. Suc. Juan Larghero. María Teresa Deluchi de Terra. José C. Sánchez con Alberto Caravia. María Salguero de García. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez. Suc. Teodoro N. Kuklisen. Suc. Angela María Demarco de Farachio. Suc. Ida Recayte de Genger, incidente sobre incapacidad. Angel Doldera. Sucs. Martín Bidegain. Graciana Vigaray ó Graciana Goyeneche de Bidegain y otros. Suc. María Carasapra de Saporiti. María Domínguez de Zabala denunciando la incapacidad de su esposo el doctor Pascual Zabala. Suc. Rosa Battione de Chiappe. Suc. Felipe Patrón.

Interlocutorias — Suc. Clotilde Fassio. José C. Díaz. José Vigate. Ramona Rosa. Suc. Marcellino Vázquez Suárez. Suc. Pedro Angal. Test. María Goyeneche de Goris. Elvira Parodi de Talice contra Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. Juan Barreto, incidente. Suc. Antonia Spinetta de Barbero. Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta. Test. Santiago Dasson. Suc. María Villa de Panella. Suc. Edine Melcis Pintos. Test. Servanda Mendoza de Acostia. Suc. Asunción Casaravilla de Bonino. Suc. Emilia Carril. Suc. Domingo Squarcina. Suc. Miguel Villegas. Suc. José Cervetto. Suc. Andrés Gamba Andrade. Suc. Luisa Bensami. José Servino y María Zanelli de Servino. Sucs. Manuel Pintos y Juan Manuel Pintos hijo. Mercedes Alón de Pons. Román C. Domínguez. Julián Alvarez Suaviela á la Compañía "La Trasatlántica". María Carmen Casas, nombramiento de tutor. Antonio García Pintos con la suc. José María Esquibel. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel P. Osorio. Fernando Díaz y Severino M. Díaz, nombramiento de tutor (2). Antecedentes relativos al menor Pedro Sancho. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, referente á los autos Enriqueta P. de Piñaluga sobre incapacidad. Id. id. del id. referente á los autos del incapaz Gumersindo Suárez. Id. id. del id. de la menor Rosa Gómez de Domínguez. Id. id. del id. referente á los autos de la incapaz Luisa Varela. Emeterio Camejo, información. Ramón Fernández en autos de su hija María Margarita. Justo P. Rivero con José Baldi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto, referente á los autos de Luisa Zolla con la suc. de Juan Pagola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital referente á los autos Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini. Pedro Salvo con Pascual M. Berruti. Clara Esteban de Cabrera. Suc. Petrona Righelli ó Rigeti de Rossa. Ernesto Mama con la suc. de Catalina Lacava de Benedetto.

Interlocutorias.—Test. Pedro Lusardo. Valentín Quinteros con la suc. de Fermina Salcedo.

Definitivas—Dominga Savigne de Cornú por la hija menor María Esther y María Cornú de Seré. Cesárea Mello de Godín. Test. Servanda Mendoza de Costa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Bernardo Coya con suc. Pío Ruiz Díaz. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con varios, expropiación de tierras con destino á vía (Ramal á Rivera). Juan Rodeiro, denuncia. Fisco, por expropiación en Toledo. Jesús F. González, denuncia. Dirección General de Impuestos con Empresa Lasalle y Cía. Elvira Bonino de Sosa con Fisco.

Interlocutoria—Empresa del Ferrocarril Midland con Nicolás Cánepa, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Francisco B. Helguera con suc. José Freire.

Avelino Barbot, Secretario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite — Carlos A. Miles y Agues Marrama Schwrz de Miles. Emilio Bonifacio. Matilde Cabrera. Agustín Vique con Amanda Matta (dos providencias). Lázaro H. Gorlero. Manuel García Alvez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por don Luis Besio con doña María Lacueva de Alonso. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno librado en los autos testamentarios de Braulio Sellanes. Suc. Eleuterio Conssirat. Guillermo Gibbs del Cerro con María Rama de Fernández. Floro del Duca. Manuel M. Pereyra con Arístides Stabile. Garbarini y Auzisi con Jerónimo Pusterla (tres providencias). Dominga Carrión

de Pacheco con Enrique Pacheco. Ricardo Bourdillón y Sofía Crovetti. Incapacidad Carmen Baldisoni. Incapacidad Félix Elías Coirolo Vera. Ignacio M. Oribe con Eduardo Vaeza. Enrique G. Maeso. Ramona Morzú solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil y se provea de tutor á su menor hijo Benjamín Morzú. María del Carmen Requena de Bermúdez con Pedro N. Bermúdez. Jacinto Reyes con Gabino Varela. G. Pessier con Alicia C. Biny.

Interlocutorias — María Aun Coles con Avon Gurerich. Angela Dominga Moissé con Juan Coll. Suc. Nicolás Zunino y otro. Angel Rodríguez con Elena Suárez (dos providencias).

Definitivas — Enrique Germán Fliesó con Ana Lucía Penna. Suc. José Mancini incidente promovido por don Clemente Cabrera. Damian Vivas Cerantes con Enrique Podestá Simón Fossati solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos suaves del W. S. W. en el Río de la Plata con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído garúas, en Rivera 1 litro de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.65.

Temperaturas: Normal 22°90, á la intemperie 27°50; máxima 22°90, á la intemperie (sol) 35°50, mínima 19°70, á la intemperie 20°50.

Viento W. S. W., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 11 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 17.95. Humedad relativa 87.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.89.

Cloro libre por litro, gramos 7.81.

—Vientos fuertes del Sur al Oste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 11 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
4 500	para el 12 de Diciembre	101 —

Títulos Hipotecarios serie G

5.200	para el 12 de Diciembre	95 50

Títulos Hipotecarios serie H

3.000	para el 12 de Diciembre	95 —
1.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

1.865	para el 12 de Diciembre	99 —
3.797 50	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

8.800	para el 12 de Diciembre	95 50

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 12 de Diciembre	95 —
5.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 12 de Diciembre	93 —
2.200	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 12 de Diciembre	92 90

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 12 de Diciembre	92 —
1.500	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	91 80
1.000	ídem ídem	91 80
10.000	para fin de mes . . .	92 —
1.000	para el 12 de Diciembre	92 —
5.000	ídem ídem	92 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 11 de 1911.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Toscana........	italiano...	12	Génova
Amor..........	italiano...	12	Génova
Verona.........	italiano...	12	Génova
Brasile.........	italiano...	12	Génova y escalas
Amstelland.....	holandés..	12	Amsterdam
Cuthbert.......	inglés	12	Pará
Vassari	inglés	13	Nueva York
Ikaria	inglés	13	Nueva York
Tubingen	alemán ...	13	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Entre Ríos	alemán ...	12	Hamburgo
M. Larrinaga...	inglés	12	Cuba y Nueva York
Oravia.........	inglés.....	12	Callao
A. Troude......	francés ...	12	Dunkerque
Canning........	inglés	12	Liverpool
Eisenach... ...	alemán ...	12	Bremen
Toscana........	italiano...	14	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Diciembre

Lucrecia Márquez de Montes de Oca, oriental, 48 anos, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Catalina, oriental, 40 años, soltero, Colonia 59.

José María Franco, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Elena Sperduto, oriental, 12 días, Minas 40.

María Donatiello de Sperduto, italiana, 45 años, casada, Minas 40.

Agustín Borges, español, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Indalecio Reloba, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Rossi, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Rubí Artur Gabino Martínez, oriental, 9 años, Victoria 86.

Santiago Errecart, oriental, 55 años, soltero, San José 95.

Día 11

María Angélica Sánchez, oriental, 4 meses, Carmen 66a.

Segunda Fernández de Comesaña, oriental, 30 años, casada, Yaguarón 164.

Pedro Pablo Colombo, italiano, 80 años, casado, Yaro 129.

José Poggi Falcone, oriental, 50 años, soltero, 25 de Mayo 138.

Juan Aníbal Varela, oriental, 4 años y 10 meses, Blandengues 126.

Miguel Angel Defacio, oriental, 3 días, Barrio Italiano.

Federico de Medina, oriental 51 años, casado, Minas 144.

Benito Tusso, oriental, 44 años, casado, Arapey 315.

Gilberto Gómez, oriental, 18 meses, Asilo Larrañaga.

Carlos Giorge, italiano, 60 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Pablo Pallas, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Conti, italiano, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Juana López de Gover, oriental, 75 años, casada, Yaguarón 70b.

Ernesto Torres, oriental, 26 meses, Minas 117.

Romeo Berguncio, argentino, 17 años, soltero, Patria 570.

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 11 de Diciembre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5.10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Albín, Ferrer, Vidal, Saldaña, Otero, Repetto, Espalter, Accinelli, Astigarraga, Arena y Areco, y el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Pérez Olave, Fleurquin, Tiscornia y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"El mismo Poder avisa haber puesto el cúmplase á la ley que lo autoriza para invertir cuarenta mil pesos en las fiestas de Verano y Carnaval, y sesenta mil para refuerzo de los rubros presupuestados del Ministerio del Interior."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de la Cámara de Representantes que imputa á rentas generales el déficit de las Capatacías de Aduana."

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día con la 2.a discusión del proyecto de ley sobre mejoramiento de las asignaciones á los profesores de la Universidad.

En discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión el artículo 3.o.

Señor Espalter — Pido la palabra.

En el artículo que se acaba de leer propondría una modificación que no altera su idea fundamental y que me parece que contempla una razón de justicia, de equidad.

Se dice en el artículo 3.o que el profesor que después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley, dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar, en cuanto de él dependa, trabajos de aquellos á que se refiere el artículo anterior, su cátedra será sacada á concurso, sin perjuicio de que pueda presentarse al acto el mismo profesor. Es decir, que su cátedra, en todo caso, deberá ser sacada á concurso.

Ahora bien: el artículo 4.o establece "que no serán sacadas á concurso, en ningún caso, las cátedras que hayan sido asignadas con anterioridad á la sanción de esta ley".

Pues bien: supongo un profesor que se halle en el artículo 3.o, un profesor que ha dejado transcurrir cinco años sin reanudar sus primeros trabajos y haya obtenido su cátedra con anterioridad á la sanción de la ley: ¿también podrá perder su cátedra? ¿también le será sacada su cátedra?

Pero si al que nunca ha gozado de los beneficios de la ley no se le saca su cátedra, siempre que se le haya dado con anterioridad á la sanción de la ley, al que haya hecho algún mérito, por lo menos, por la misma razón no se le debe tratar de peor manera.

Hay una igualdad de razones para tratar de igual manera á los profesores. El hecho de haber realizado un mérito alguna vez y haber dejado de proseguirlo después, es un motivo, sin duda alguna, para que no continúen gozando de la compensación que á este mérito se le haya asignado, pero no lo es para tratar á los profesores con más dureza.

Creo que al que ha dejado pasar cinco años sin reanudar sus trabajos, se le debe privar de los beneficios de la ley, pero no de la cátedra. El sueldo puede serle reducido, y en vez de 300 pesos, por ejemplo, deberá ganar 80 ó 90, pero continuando siempre en la cátedra en las mismas condiciones que la tiene todo aquel que la haya obtenido por concurso con anterioridad á la sanción de la ley.

En este concepto, yo propondría la modificación correspondiente en el artículo.

El artículo quedaría así, manteniendo su principio tal como está:

"Artículo 3.o Si un profesor, después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley, dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar, en cuánto de él dependa, trabajos de aquellos á que se refiere el artículo anterior", y agregándole: "perderá el goce de "esos beneficios y deberá serle aplicada, "en el caso que corresponda, la disposi-"ción del artículo 4.o".

Yo, señor Presidente, miro con verdadera simpatía la ley que ha presentado á la Asamblea el señor Ministro de Instrucción Pública, porque no puede sino mirarse con simpatía una ley que, como ésta, tiene por objeto estimular y levantar el nivel intelectual del profesorado universitario á una esfera verdaderamente superior.

Yo no soy universitario porque no he vuelto á la Universidad después de haber traspuesto sus umbrales como estudiante, pero lo soy en el sentido de que le tengo amor, le tengo afecto y conservo y cultivo su recuerdo, y deseo su ascensión y sus éxitos. Pero séame permitido manifestar algunas dudas respecto del resultado de este proyecto en la consecución del objeto que se propone.

Si este proyecto se propone estimular las grandes obras del profesorado, los descubrimientos, las investigaciones científicas, este proyecto es demasiado poco, sobre todo, no es adecuado al objeto.

La sabiduría no se impone; la sabiduría no se estimula tampoco con halagos materiales, así sean mucho mayores que aquellos de que habla esta ley.

Cuando falta la vocación, el apostolado, "el quid divinum", todo es inútil; todos los estímulos son contraproducentes.

Si esta ley se propone simplemente mejorar el profesorado de una manera ordinaria,—por decirlo así,—premiar, no el trabajo excepcionalísimo, sino los afanes meritorios sí, pero que no salen de la esfera ordinaria, entonces este proyecto es demasiado ampuloso.

Yo, por mi parte, habría ideado estímulos de otro orden, premios excepcionales para la obra excepcional,—premios que estuvieran fuera del engranaje—por decirlo así—burocrático de la Universidad.

El día en que un profesor hiciera obra verdaderamente notable, obra universal, un gran descubrimiento, una gran investigación, que hubiera arrancado á la naturaleza algún secreto, hubiera formulado una ley ó un dogma científico, desconocida hasta entonces, hubiera hecho que su nombre repercutiera en las universidades de todo el mundo, en ese caso le habría tratado como se trata á los que realizan grandes servicios públicos y le dispensaría premios excepcionalísimos que estuvieran en armonía con el trabajo excepcional á que se refiriesen.

Ahora, si se quisiera sólo elevar el nivel del profesorado, hacer que la profesión fuese una carrera, consolidar la situación de los profesores distinguidos,—entonces, repito, esto me parece mucho, y yo habría ideado simplemente algo así como un aumento progresivo en el sueldo de los profesores con arreglo al tiempo de sus servicios, reforma que rige en algunas universidades con éxito reconocido.

Me temo mucho que esta ley venga á hacer una situación ordinaria,—no una situación excepcional,—una situación común en la Universidad, y sea la compensación de la mediocridad, pero no del mérito verdadero.

Pero el señor Ministro de Instrucción Pública ha puesto tantos alientos en este proyecto de ley; ha puesto en él tanta fe, tanto fuego, que yo, por mi parte, casi casi diría, rindiendo homenaje personal á esa fe y entusiasmos, lo he votado en general y voy á votarlo en particular sin promover mayor debate respecto de él ni pretender sustituirlo y formulando votos para que mis dudas sean apreciaciones sin fundamento.

He dicho.

Señor Ministro — Pediría, señor Presidente, se sirviera ordenar la lectura de la modificación propuesta por el señor senador por Maldonado.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Ministro—Agradezco, señor Presidente, la manifestación que acaba de hacer el señor senador por Maldonado, y en lo que me es personal, debo admitirla como una simple manifestación de simpatía, desde que ha expresado que por una razón de esa índole, principalmente, se inclinaba á aceptar el proyecto, en vez de presentar una fórmula sustitutiva, en relación con las ideas generales por él expuestas, con la elocuencia que le es característica.

Declaro, no obstante, que el propósito de este proyecto no es, como erróneamente lo supone el señor senador, el de hacer ciencia á la fuerza, ni hacer sabiduría á base de simples disposiciones legislativas.

El propósito de esta ley, como lo dice claramente el mensaje del Poder Ejecutivo, si bien no excluye que ella ofrezca un medio de obtener que se haga ciencia nacional, responde fundamentalmente á la idea de obtener la especialización de los profesores en la cátedra á que se dediquen.

Es notorio, señor Presidente, que la remuneración de que actualmente gozan los profesores universitarios es tan exigua, que no se presenta un solo caso de que un profesor se dedique exclusivamente á la ciencia que profesa, por más amor que á ella tenga.

La exigua remuneración de ochenta ó noventa pesos mensuales no puede ofrecer perspectivas halagüeñas á un profesor, para concretarse por completo á la asignatura que profesa y enseña.

De ahí que hayamos visto siempre que el profesor, por muy apto y por muy inclinado que sea al estudio de determinada rama de la ciencia, sienta la imprescindible necesidad de dedicar sus actividades á otra orden de tareas.

Es común que un profesor de la Facultad de Medicina tenga su consultorio abierto y allí atienda á una numerosa clientela cuya asistencia le demanda las cuatro quintas partes de su tiempo.

Es general que un profesor de la Facultad de Derecho tenga abierto su bufete ó su estudio de abogado, y le dedique una buena parte de sus actividades.

Y bien, señor Presidente, este proyecto tiende precisamente á lo contrario: á que el profesor que tenga amor al estudio, que quiera concretarse á la ciencia, tenga en la ley el medio de conquistarse por su esfuerzo constante, dentro del profesorado, una posición que le permita profundizar los conocimientos científicos de su predilección y ser útil á la juventud estudiosa y á la propia Universidad.

El propósito del proyecto, á este respecto, está claramente esbozado en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Estima éste que los beneficios establecidos por este proyecto, en varias de sus disposiciones, deben alcanzar tan sólo al profesor que se concreta y que se especializa, profundizando la ciencia, haciendo trabajos originales ó serias investigaciones, escribiendo obras científicas de alguna importancia, etc., que le permitan conquistarse una posición, que, con el transcurso de diez años, se consolidará en un sueldo equivalente al que podría obtener si dedicase sus actividades superiores, porque se supone que las tenga quien desempeña el profesorado ú otro género de tareas.

Es notorio que un hombre instruído, inteligente y de preparación científica, conquista fácilmente en la vida posiciones, ya sea en los cargos públicos, ya sea en empresas industriales, que representan una renta de 400 ó 500 pesos mensuales, ó un capital equivalente.

De manera que para conseguir la especialización de esos hombres de ciencia, de los que se sienten inclinados al estudio y á profundizar una rama cualquiera de los conocimientos humanos, es necesario asegurarles una situación que, consolidada con el transcurso del tiempo (diez años son los que fija el proyecto), les permita vivir tranquilamente, como premio del esfuerzo realizado, al cual dedicaron una buena parte de su juventud y de su vida.

De manera que el señor senador por Maldonado, al afirmar que el Poder Ejecutivo pretende con este proyecto hacer ciencia solamente, no atribuye á esta iniciativa su alcance principal y verdadero.

El Poder Ejecutivo entiende que estimulando la especialización de los profesores universitarios, se obtendrá que concreten á las tareas del profesorado todas las energías, toda la actividad intelectual de que sean capaces.

Y con esa especialización se irá ganando por diversos conceptos, desde que el profesor no sólo conquistará para sí conocimientos científicos más vastos, sino que los difundirá por medio de una enseñanza superior, inteligente y proficua.

Al mismo tiempo producirá obras útiles, ó bien realizará investigaciones científicas, descubrimientos, etc., obteniéndose entonces lo que en segundo término busca el proyecto: que al hacer profesores se propenda al mismo tiempo á estimular la producción de obras científicas, que no sólo harán más fácil, más vasta y más completa la enseñanza universitaria, sino que proporcionarán la eclosión de una ciencia verdaderamente nacional.

La modificación que propone el señor senador por Maldonado me parecería aceptable si precisara un poco más los términos en que está concebida.

El señor senador propone que el artículo diga: "perderá el goce de esos beneficios y deberá serle aplicada en el caso que corresponda la disposición del artículo 4.o".

Yo le pediría al señor senador que fuera un poco más explícito.

¿A qué beneficio se refiere? ¿Al sueldo?

Señor Espalter — A los aumentos de sueldos.

Señor Ministro — Quizá convendría entonces que se dijera: "quedará en posesión de la cátedra con el sueldo que el presupuesto fija á los profesores que han obtenido el beneficio á que alude el artículo 2.o".

Señor Espalter — No tengo inconveniente.

El artículo, en la primera parte, habla de los beneficios, y en la segunda no hace sino repetir la primera parte.

Señor Ministro — Para evitar interpretaciones dudosas sería conveniente ser un poco más explícito: "los beneficios que haya alcanzado"...

Señor Espalter — La segunda parte del artículo se refiere á la primera parte.

La primera parte dice así: "Si un profesor, después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley", etc. Ahora bien: según la modificación que he propuesto, se habla de los beneficios refiriéndose á esos beneficios que se acaban de nombrar y que se expresan en la primera parte del artículo 3.o, que no pueden ser otros que el aumento de sueldo, que son los únicos de que habla la ley. A mí me parece que esto es claro, pero la claridad no daña en las leyes.

Señor Ministro — Me parecería más claro, señor senador, que se dijera: "perderá el goce del sueldo extraordinario".

Convendría, quizá, establecerlo claramente para evitar que más tarde haya dudas, á no ser que el Honorable Senado entienda que la simple enunciación del pensamiento significará una interpretación del artículo y fijará su alcance.

Si así fuere, entiendo que el Honorable Senado puede aceptar la modificación que propone el señor senador por Maldonado.

Sólo diré, ahora, dos palabras respecto á las observaciones que formuló el señor senador, en cuanto á la posibilidad de que este régimen de excepción pueda, por relajamiento, convertirse en un régimen normal.

Señor Espalter — No empleé, precisamente, la palabra "relajamiento".

Señor Ministro — El pensamiento, sin embargo, fué ese.

Evidentemente se puede correr ese riesgo de que las autoridades universitarias encargadas de declarar, en todos los casos, si una obra de carácter científico debe merecer el estímulo á que aluden las disposiciones de esta ley, no procedan con la debida imparcialidad.

Si eso sucediera, si en vez de procederse con un criterio exacto y justo, dentro del propósito fundamental del proyecto, esta iniciativa quedaría desnaturalizada.

Si las disposiciones de esta ley, destinadas á regir para la excepción ó para situaciones extraordinarias, se aplicaran, no sólo á los profesores extraordinarios y con competencia evidente, sino á los profesores mediocres, empleando el calificativo del señor senador, se violaría abiertamente la letra y el espíritu de la ley.

Es claro que si no fuera aplicada con el rigor y con la imparcialidad debidos, podría llegarse á resultados inconvenientes; pero cualesquiera que fueran las disposiciones que se dictasen en el sentido á que aludía el señor senador por Maldonado, estaríamos siempre expuestos á los mismos inconvenientes, si las autoridades encargadas de reconocer y declarar esos beneficios no cuidaran suficientemente que ellos se otorguen sólo al mérito real y verdadero.

El mal no estaría en la ley en este caso ni en el que indicaba el señor senador por Maldonado: el mal estaría en los hombres encargados de aplicarla.

Hay que confiar, sin embargo, en las autoridades universitarias, y aún en el Poder Ejecutivo, que por el proyecto es el encargado de resolver, en caso de disidencia entre el Consejo de Sección ó de Facultad y el Consejo Central, sobre los méritos que tenga una obra determinada, ó los trabajos é investigaciones científicas que haya realizado un profesor para alcanzar los beneficios de esta ley.

Me inclino, pues, á creer que ésta será aplicada con el criterio justo é imparcial que corresponde al propósito fundamental que la inspiró. Lo contrario importaría fatalmente el fracaso de este elevado propósito; pero hay que convenir que igualmente fracasaría por idénticos motivos si se aplicase el procedimiento que indicaba el propio señor senador por Maldonado: el de escalonar, en razón del tiempo, una remuneración mayor á los profesores universitarios, que á mi juicio tendría el grave inconveniente de premiar sólo por la antigüedad á los buenos, lo mismo que á los regulares y quizás á los malos. En cambio, por este proyecto, si se aplica con acierto, no se premiará sino á los buenos profesores, á los que se dedican y concretan á profundizar la ciencia en beneficio propio y ajeno.

He terminado.

Señor Otero — Me parece que el artículo propuesto por el señor senador por Maldonado es sustitutivo del artículo 4.o del proyecto.

Señor Espalter — Es sustitutivo del artículo 3.o.

Señor Ministro — Modifica el artículo 3.o.

Señor Espalter — Es sustitutivo del 3.o.

Señor Otero — ¡Ah! Es sustitutivo del 3.o.

Señor Ministro — Modifica la última frase del artículo 3.o, ¿no es así?

Señor Espalter — Es así; es el artículo 3.o modificado ó sustitutivo del 3.o.

Señor Otero — ¿Quiere tener la bondad el señor Secretario de dar nuevamente lectura del artículo 3.o propuesto por el señor senador por Maldonado?

(Se leyó).

Es decir, habrá lugar á que el Consejo declare si ha hecho mérito ó no para conservar la cátedra.

Señor Espalter — Sacaría á concurso en el caso que tenga una cátedra que haya sido provista con posterioridad á la sanción de esta ley, porque cuando una cátedra haya sido dada con anterioridad á esa sanción, esa cátedra debe respetarse como un bien de propiedad del profesor y en ningún caso puede ser sacada á concurso. Eso es lo que dice el artículo.

La modificación que propongo consiste en esto: según el proyecto primitivo, el profesor, en el caso de que habla la disposición, perdía los beneficios de la ley y la cátedra. Ahora, según la modificación que yo propongo, perderá sólo los beneficios de la ley, y perderá la cátedra, pero sólo de la manera que la pierden todos los profesores, aun aquellos que no hayan hecho méritos.

Señor Otero — ¿Y qué objeto tiene agregar las palabras "en cuanto de él dependa"?

Señor Espalter — Eso estaba en el proyecto primitivo.

Señor Otero — ¿En el proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Otero — Muy bien; no tengo más nada que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Señor Accinelli — Yo pediría que se leyese la modificación.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Accinelli—De modo que, según está redactado el artículo 3.o, es de entenderse que los profesores que ya están regenteando cátedras por haberlas ganado por concurso, no están conprendidos dentro de los propósitos de esta ley.

Señor Ministro — Los profesores actuales...

Señor Accinelli — Sí, los profesores actuales, porque de ellos no se habla para nada.

Señor Ministro — ... pueden acogerse á los beneficios de esta ley en lo futuro, pero no pueden ser destituídos de sus cátedras. Lo dice el artículo 4.o, desde que se refiere puramente...

Señor Espalter — Lo que quiere decir que las que están con anterioridad no serán sacadas á concurso.

Señor Accinelli — Pero la ley no dice nada al respecto. Resulta de todo esto que lo que se pretende con el artículo 3.o es quitarle á determinado profesor el goce de un derecho legítimamente conquistado.

Señor Espalter — ¿El señor senador está haciendo la crítica del artículo primitivo ó de la reforma?

Señor Accinelli—No, señor. Como hace un momento que entré al salón, yo creía que la modificación del señor senador tendía á evitar la injusticia que consagra este artículo...

Señor Espalter—No, señor.

Señor Accinelli — ... pero veo que no, que, al contrario, la confirma.

Señor Espalter — No la confirma. Se refiere á otra injusticia; no á la que alude el señor senador.

Señor Accinelli — Ha querido, posiblemente, equiparar una injusticia con la otra; que se cometieran dos injusticias en vez de una.

Señor Espalter — Según el señor senador dos; yo remedio una.

Señor Accinelli — Yo ya he hecho, señor Presidente, manifestaciones respecto á este artículo.

Dije que no lo votaba y ahora vuelvo á repetirlo.

Encuentro profundamente injusto, señor Presidente, que por méritos efectivos y propios de quien en buena ley ha conseguido un galardón, le sea quitado por el solo hecho de no poder alcanzar el "sumum" del saber y la preparación.

El pensamiento que persigue este proyecto de ley, de hacer verdaderos profesores, de estimular la preparación de los catedráticos, sus estudios profundos en la materia que enseñan, me parece completamente plausible, y por eso yo lo acompañaría y lo acompaño en cuanto toma al profesor desde su iniciación, teniendo en cuenta los méritos y trabajos que emplee para alcanzar los beneficios de la ley; pero no lo acompaño, ni lo sigo, en cuanto que á un profesor que ha alcanzado un grado determinado de competencia, y que en tal virtud obtuvo el premio y el favor de la ley, le sea quitado por el sólo hecho de no haber alcanzado el fin de la preparación, que llamaré así. Repito que para mí eso es profundamente injusto. A todo proyecto de ley que le encuentro un fondo injusto no lo voto; y á este artículo le daré mi voto negativo.

Señor Ministro—El señor senador por Canelones entiende que la disposición del artículo 3.o es inujsta, en cuanto establece una penalidad para el profesor que ha alcanzado una parte de los beneficios que esta ley acuerda á los que hayan llenado sucesivamente y en distintos grados las condiciones del artículo 2.o.

Considera injusto que sea despojado de esa situación, si más tarde abandona, en cierto modo, por acto propio, por acto voluntario...

Señor Accinelli—Es una suposición del señor senador. ¿Por qué ha de abandonarla por acto voluntario?

Llega un momento de la vida en que ese profesor no puede producir más.

Señor Ministro—Si el señor senador se fija en las disposiciones del proyecto, verá que la penalidad á que alude, se refiere precisamente al caso en que el profesor dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar, en cuanto de él dependa, trabajos de los aludidos en el artículo 2.o; y quiero hacer notar al señor senador que este proyecto no obliga á los profesores á hacer determinada cosa, vale decir, á producir una obra, hacer descubrimientos, á escribir textos, sino á hacer algunos de esos trabajos Son muy variadas las manifestaciones de la actividad del profesor que pueden dar lugar al premio á que aluden las disposiciones de esta ley.

En el artículo 2.o se citan varias: se alude á trabajos originales, descubrimientos, investigaciones con éxito, y aún las sin éxito, pero en ese caso se exige que ellas sean realizadas, por lo menos, con plena seriedad científica. Así, por ejemplo, el profesor de medicina que esté estudiando la sangre con un propósito determinado y no haya realizado el descubrimiento que busca; el clínico, que investiga el medio de curar una enfermedad determinada—el cáncer, por ejemplo—que es uno de los estudios que está permanentemente sobre el tapete, bastará que esos estudios se realicen con seriedad científica, para obtener el premio, desde que no es indispensable que haya obtenido en el proceso de sus investigaciones un éxito definitivo.

Basta para acordar este beneficio que el profesor haya hecho investigaciones científicas, serias, y que continúe trabajando en ellas.

Este proyecto establece estímulos para el profesor, pero á condición de que su esfuerzo perdure.

Si el que ha alcanzado el sueldo de 200 pesos á que alude el artículo 2.o, un buen día abandona los trabajos que ha iniciado, y busca en otras actividades una remuneración mayor, queda frustrado el propósito de la ley, que acuerda beneficios al profesor que se especializa en determinada rama de la ciencia y prosigue en su esfuerzo hásta haber pasado 10 años, concretado absolutamente á ella.

Señor Accinelli—Puede darse otro caso. Podría ocurrir que el profesor que supone el señor senador, dejase de producir trabajos ú obras, no porque obtuviese ó hubiera obtenido un puesto administrativo, sino por otra causa.

Señor Ministro—O el señor senador interpreta mal mis palabras ó me he expresado mal.

Por el proyecto es necesario que el profesor siga estudiando, que siga haciendo las investigaciones científicas á que se había dedicado, y que le permitieron obtener por vía de estímulo el sueldo de $ 200, á que alude el artículo 2.o; exige el proyecto que ese profesor continúe en su esfuerzo, porque entiende que solamente á ese título podría alcanzar el grado de perfección á que aspira el proyecto. Entretanto podría presentarse el caso de un profesor que, después de haber alcanzado el sueldo de $ 200, se sintiera halagado por ocupar un puesto administrativo que le ofreciera una remuneración equivalente á $ 300, por ejemplo, y sumados los dos sueldos tendría $ 500, esto es, más de lo que podría alcanzar por el proyecto de ley, que sólo le asegura una remuneración de $ 400 mensuales, cuando haya hecho investigaciones ó estudios científicos profundos, durante un período ininterrumpido de diez años.

Señor Accinelli—Podría ocurrir que el profesor que llegó á la altura que supone el señor Ministro, dejase de producir trabajos ú obras no porque hubiera obtenido un puesto administrativo compartiendo ese sueldo con el de catedrático.

Podría ocurrir que se sintiera cansado, que durante el período de cinco años que se le exige, por una circunstancia que no fuera la que supone el señor Ministro, no hubiera podido producir ó realizar nada.

Encuentro que es injusto quitarle á un profesor que ha ganado legítimamente su puesto con hechos concretos, reales y positivos para optar á los beneficios de la ley.

Entiendo que es menester que se produzca un hecho que demuestre que aquel galardón no tuvo razón de ser para que eso suceda. Desde que se le otorgó es porque lo merecía; por consiguiente, debe venir un hecho negativo á justificar aquello que ahora se le quita después de habérsele dado.

Señor Ministro—Se le otorgó un estímulo en el concepto de que su esfuerzo representaba una esperanza para la ciencia y para el profesorado universitario. A ese título se le estimuló, mejorándole el sueldo, pero en el concepto de que seguiría trabajando durante un período de años tan largo como el que fija la ley, suficiente para suponer que al cabo de ese término el profesor ya es completo, siendo entonces necesario consolidar su situación.

Entre tanto, mientras no llegue ese caso, mientras no haya realizado estudios ó trabajos durante diez años consecutivos, la ley entiende que el profesor todavía no ha hecho méritos bastantes para conferirle la situación consolidada á que alude el inciso 3.o del artículo 2.o. Si el profesor se decide en cualquier momento á dedicar sus actividades intelectuales, ó una parte de ellas á otra cosa que no sea su ciencia ó su cátedra, entonces la ley le dice: "Usted, que ha defraudado las esperanzas que determinaron el estímulo de un aumento de sueldo; usted, que por acto propio no se dedica ya exclusivamente á su cátedra ni á la ciencia que ha profesado, sino que busca en un cargo administrativo ó en otras tareas, mayores beneficios materiales...

Señor Accinelli—¿Por qué se ha dedicado á un cargo administrativo?

Señor Ministro—O á otras tareas profesiones, señor senador.

Señor Accinelli—Pero después de haber llegado á una altura notable.

Señor Espalter—Sería un premio temporal. ¿Y qué inconveniente habría en eso?. Me parece muy bien.

Señor Accinelli—El beneficio y estímulo de la ley no está en que se otorgue al profesor un sueldo de 200 pesos por haber producido una obra en los cuatro primeros años. Está en los 400 pesos que fija durante los diez años, por hechos posteriores del mismo profesor.

Señor Espalter—Por cinco años es bastante.

Señor Accinelli—El estímulo está establecido en la ley, y no hay necesidad de quitar lo que se ha dado ya.

Señor Ministro—Observo al señor senador, para terminar, que esta ley tiene una finalidad, y es la de que el profesor

universitario realice gradualmente todo ese largo proceso que le va á consolidar una situación representada por un sueldo de 400 pesos; pero ese proceso no puede fraccionarse sin violar el propósito fundamental de la ley. El profesor que ha alcanzado el sueldo de 200 pesos, mediante un trabajo de cuatro ó cinco años, dentro de los términos del artículo 2.o, no ha logrado todavía la perfección que la ley busca, y entonces se le dice: Si usted no continúa, si no sigue trabajando, perderá el beneficio que se le ha conferido, porque al abandonar el esfuerzo queda defraudada la esperanza que determinó el estímulo que otorga la ley para conseguir una finalidad que ya no se obtendrá.

Es, en cierto modo, una penalidad la que se le aplica al profesor que después de haberse abierto un horizonte, lo abandona para dedicar sus actividades á otra cosa.

Entiendo que con esto quedan explicadas las observaciones que formuló el señor senador por Canelones, y dejo la palabra.

Señor Otero—Creo que, aunque el señor Ministro acaba de acentuar lo esencial para resolver el debate, no está de más alguna otra aclaración.

A mí también me parece que, como lo acaba de decir el señor Ministro, la evolución que se espera ver desarrollada en la carrera del profesor desde que se hace cargo de la cátedra hasta completar los diez años no puede fraccionarse.

No tiene el derecho el profesor para reducir el esfuerzo ó el tiempo que son condiciones correlativas de las ventajas que le acuerda la ley; no tiene el derecho de detenerse á los cinco años, en la mitad del camino.

Hay, implícitamente, la condición de llevar el esfuerzo hasta el final, hasta los diez años; y sino de dejar el puesto á otro.

Por otra parte, el interés público de la enseñanza domina en este caso sobre el interés privado del profesor.

Yo entiendo que si bien la cátedra ganada por concurso es una propiedad, como se ha reconocido siempre entre nosotros, lo es á condición de desempeñarla de acuerdo con la ley y los reglamentos; lo es de un modo relativo.

Señor Areco—Por quinquenios, según la ley; hasta que llegue al grado superior; es decir, hasta que se le otorgue el máximum del premio después de diez años de esfuerzo.

Señor Otero—Hasta que se le concede algo así como una jubilación íntegra.

Señor Ministro—Una situación consolidada al cabo de diez años de trabajo.

Señor Otero—Pero si el profesor, ya sea porque no quiere ó porque está fatigado no va adelante, está en el caso de dejar el puesto. La ley no exige que haga descubrimientos ó invenciones geniales; lo único que exige es que haga esfuerzos.

Señor Accinelli—¿Y cómo se calculan los esfuerzos, señor senador? Es algo absolutamente difícil estar siguiendo á un hombre en todo lo que hace durante varios años.

Señor Areco—La ley, en una palabra, exige que se sepa alcanzar la posición y que se sepa mantenerla.

El que después de haberla alcanzado no la sabe mantener, no sirve para profesor; tiene que dejar el camino á otro.

Señor Accinelli—Por eso es que no voto el proyecto, porque es injusto.

Señor Areco — Precisamente en esos principios están fundamentados los premios que establece la ley.

Señor Accinelli—Pues ese principio de la ley, que quita lo que se ha ganado legítimamente en buena lid, lo considero injusto.

Señor Espalter—No quita nada; lo da en cierta condición.

Señor Accinelli — Las condiciones que se imponen para mantenerlas son absolutamente injustas. No tiene necesidad la ley de usar semejante procedimiento para conseguir la penalidad que se propone.

Señor Lenzi—Señor Presidente: como han habido interrupciones, yo voy á hacer una moción de orden á fin de que la sesión se prorrogue por un cuarto de hora para terminar con la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Pues bien: decía, señor Presidente, que la finalidad de la ley debe dominar sobre todo interés particular que no se concilie con ella.

Si un profesor, después de cinco años, está fatigado y resuelve no trabajar, yo entiendo que debe abandonar la cátedra, y la debe abandonar, porque entiendo también que una de las finalidades de la ley es mantener en la Universidad el espíritu de trabajo, de investigación superior y de iniciativas al frente de las cuales debe ir el profesor mismo. Y el profesor que se detiene, que por un motivo ú otro no trabaja, es un perjuicio para el espíritu general de la clase, para los alumnos.

Nosotros no poseemos los medios que hay en otros países para hacer retirar indirectamente á los profesores que se encuentran en esas circunstancias y tenemos que buscarlos por medios como los que propone el proyecto.

Yo recuerdo haber leído hace tiempo un libro que ha estado en manos de todos los que nos hemos ocupado algo de instrucción pública: el libro de Morton, sobre universidades alemanas, que está incluído en la Enciclopedia de la Educación, y recuerdo haber visto allí que en Alemania hay verdaderas sanciones para los casos como el que discutimos.

Como los alumnos eligen el que les agrada entre los profesores de la misma materia y se da al profesor una parte de lo que pagan los alumnos, resulta que aquel que se detiene y se abandona es en seguida echado de lado por otro que le sigue los pasos.

Nosotros no podemos hacerlo así, y es necesario buscar otros medios.

Yo reconozco que es humano el que después de cierto tiempo, un hombre que tiene adquirida una posición superior, no vaya adelante con el mismo impulso á no ser que sea un apóstol y tenga especialísimas condiciones; pero, por eso mismo, creo también que hay que estimularlo y hasta obligarlo cuando tiene fuerzas y toda la vida por delante; porque—cinco años—no es tiempo suficiente, es apenas el principio de la carrera.

De modo que por estas consideraciones, la primera que no se pueden dividir el esfuerzo y el tiempo que son condiciones de la ley; la segunda, que la propiedad que tiene el profesor de la cátedra es una propiedad muy relativa y está subordinada al interés público; la tercera, que se trata de desarrollar un espíritu general de trabajo, de investigación y de iniciativa, al frente del cual debe ir el profesor y que el profesor que no responda á ese espíritu debe retirarse para dar lugar á otro, por estas consideraciones, digo, me mantengo dentro de las ideas originales del proyecto, aunque el señor Ministro haya aceptado lo modificación.

Aún aceptada la modificación no me llena—por más que parece descansar en la aparente justicia de no quitarle á un profesor un derecho adquirido que le corresponde,—porque no está bien en el engranaje de la ley.

El conjunto del engranaje de la ley responde á un fin superior, al cual deben subordinarse las equidades de detalle.

Admito que un profesor no deba ser privado de lo que le corresponde, pero que deje á otro más activo, que venga á llevar las cosas adelante.

Señor Accinelli — Esa es ya otra cuestión.

Señor Otero — Yo no temo, señor Presidente, que al sacar las cátedras á concurso se vaya á cometer gran injusticia. Podrá haber algún sacrificio, algún error; pero lo general no será eso; lo general será que todos trabajen. No es necesario que hagan descubrimientos; basta con que trabajen, porque hay mucho campo para el trabajo apreciable y útil de un profesor. Un profesor puede dedicarse á acumular hechos, á hacer bibliografías simplemente sobre su propia materia; dentro de la rutina misma puede un hombre hacer esfuerzos que merezcan distinción.

En la misma Universidad de París hay casos de esos; hay profesores que han escrito largos volúmenes, y con pocas ideas propias; sin embargo, han acumulado grandes cantidades de hechos que han sido útiles. Uno de los libros de Economía Política más corrientes, es obra de un profesor de esos.

De modo que lo que se pide por esta ley es trabajo, actividad; más que todo trabajo; que influya el profesor sobre los alumnos y los haga investigadores, trabajadores; es necesario que el medio en que se forman los alumnos sea, en ese sentido, de primera fila.

Creo que los hombres gastados, sin fuerzas, sin energías, sin mayores aspiraciones, que se conforman con un sueldo modesto, no están bien; los que enseñan en una Universidad deben tener otras energías y otros rumbos.

Señor Ministro — Entiendo que la modificación propuesta por el señor senador por Maldonado no trastorna ni modifica sustancialmente el propósito del proyecto, como cree el señor senador por Artigas.

Señor Espalter — Al contrario: pone de acuerdo los artículos de la ley.

Señor Ministro — El señor senador por Maldonado entiende que hay contradicción en la situación del profesor que se ha amparado á las disposiciones de esta ley...

Señor Otero — ¿Me permite? Yo no me he opuesto propiamente al texto de la modificación, porque comprendo que el hecho de retrotraer el sueldo de un profesor á una cifra menor, importa una pena más grande aún que la del concurso.

Señor Ministro — Fíjese el señor senador en que ese profesor no queda exento del concurso, porque la modificación establece que se aplicarán á ese profesor las disposiciones del artículo cuarto; lo que implícitamente significa que si el Consejo no hace la declaración á que alude el artículo, la cátedra será sacada á concurso, si ella hubiera sido provista con posterioridad á la fecha de la sanción de esta ley.

De modo que él coloca al profesor que ha alcanzado al beneficio de un sueldo mayor, ya sean 200 ó 300 pesos, según los casos, en la situación de perder su cátedra, ó cuanto menos, la diferencia de sueldo que hay entre el que tiene asignado y el que señala el presupuesto general para los profesores comunes que nunca hayan hecho trabajos de los aludidos en el artículo 2.o.

Luego, no existiendo la declaración del Consejo de que existen méritos para conservar la cátedra, ésta será fatalmente sacada á concurso, siempre que sea de las que se proveyeran con posterioridad á esta ley.

Lo que ha hecho, pues, el señor senador por Maldonado, es armonizar dos disposiciones que podrán ofrecer la duda que apuntó el señor senador.

Señor Espalter — Armonizarlas, precisamente.

Señor Ministro—De manera que aun cuando el señor senador por Artigas ha explicado á mi juicio en forma clara y precisa cuál es el propósito de esta ley...

Señor Otero — No quería que quedase un precedente. Por eso, mi oposición es menos á la modificación del señor senador por Maldonado que á la interpretación que había quedado en el ambiente, de que hay un derecho adquirido proveniente del concurso, superior al interés público. Yo he querido acentuar de un modo bien preciso que el concurso no acuerda sino un derecho muy relativo; no es más nada que un modo, una forma de conocer cuál es el más apto para ocupar una cátedra en un momento dado. Y no quería, repito, que quedase en el ambiente una interpretación de esa naturaleza.

Señor Espalter — (Apoyado).

Señor Otero — Nada más que eso. Porque en cuanto al afecto que pueda tener la disposición propuesta por el señor senador por Maldonado, creo que tal vez sea superior al de las otras, digo, más efectivo porque imponerle á un hombre una rebaja en el sueldo, como sanción, es muy duro; es algo difícil de aceptar; es casi imponerle la renuncia.

Voy á hacer otra pregunta: ¿Esta ley se ajusta al plan de estudios universitarios tal como rige actualmente?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero — Al hablar de profesores de enseñanza preparatoria y facultades superiores ¿se refiere exclusivamente á ellos? ¿Los profesores de enseñanza secundaria quedan fuera de esta ley?

Señor Ministro — Sí, porque se entiende que el profesorado de enseñanza secundaria no debe ser especialista ni enseñar profundamente determinada ciencia.

Señor Otero — Porque de lo contrario, eso nos llevaría también, por equidad é igualdad, á establecerlo para los liceos de campaña.

Deseaba que quedase eso bien constatado.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor senador por Maldonado.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Si un profesor después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar en cuanto de él dependa trabajos de aquellos á que se refiere el artículo anterior, perderá el goce de esos beneficios y deberá serle aplicada, en el caso que corresponda, la disposición del artículo 4.o..."

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Serán sacadas á concurso, á los cinco años, las cátedras que se provean con posterioridad á la promulgación de esta ley, si los profesores que las desempeñen no han hecho méritos suficientes para conservarlas.

La declaración de que existen esos méritos será hecha por el Consejo respectivo por dos tercios de votos.

En caso de no hacerse esta declaración, la cátedra será sacada á concurso, pudiendo presentarse á éste el mismo profesor."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o El profesor que con anterioridad á esta ley haya realizado trabajos de los comprendidos en el artículo 2.o tendrá derecho á que se le otorguen desde luego los beneficios á que alude esa disposición.

Para optar á ese beneficio el interesado deberá reclamarlo dentro del término perentorio de tres meses, en solicitud escrita y firmada, en la cual se enunciará los trabajos ejecutados que hayan de justificar la petición.

Los reclamos que se hubieren presentado dentro del plazo establecido en este artículo, serán examinados por el Consejo respectivo, el cual se pronunciará sobre los que considere que se hallan en las condiciones exigidas por esta ley.

Podrá también ser considerado por el Consejo de Sección ó de Facultad la propuesta que formulen tres de sus miembros en el sentido de premiar los trabajos de un profesor."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Los trabajos que el profesor haya hecho en el ejercicio de cualquier profesión ajena á su profesorado no podrán invocarse, sea cual fuere su valor científico, para optar á los beneficios de esta ley."

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o La resolución que establezca si el profesor se halla en las condiciones exigidas por esta ley para gozar de sus beneficios, será dictada sucesivamente por el Consejo de Facultad ó la Sección respectiva, por dos tercios de votos y por el Consejo Central, por mayoría absoluta de votos.

Si ambas corporaciones estuviesen de acuerdo, la decisión, favorable ó desfavorable, causará estado. En caso contrario, resolverá el Poder Ejecutivo.

Los Consejos, antes de resolver, podrán asesorarse de Comisiones ó personas ajenas á la corporación á que pertenecen."

En discusión si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 6 y 5 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO REPARTIDO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA MINORÍA POR ROCHA

Comisión General de Poderes.

H. Cámara de Representantes:

Como recordará Vuestra Honorabilidad, en el informe anterior sobre la minoría de la representación por Rocha Vuestra Comisión manifestó que no había hecho una investigación completa respecto de la totalidad de las observaciones formuladas por el señor doctor Julio Bonnet contra la "Lista Partido Colorado", en razón de que, declaradas infundadas ciento treinta y seis de esas observaciones, se había considerado innecesario proseguir la tarea de comprobación de las trescientas cincuenta y cuatro restantes, desde qu, aún suponiéndolas "a priori" admisibles, es decir, exactas, no modificarían en ningún caso el resultado del escrutinio en favor del señor Antonio Falco.

Sin embargo, como el señor doctor Bonnet, aportando datos nuevos, impugnó algunos de esos ciento treinta y seis votos que la Comisión reputó válidos, de acuerdo con los elementos de juicio en su poder entonces, y como la Cámara entendió, á pedido de la misma Comisión de Poderes, que en presencia de las nuevas impugnaciones del candidato de la lista "Autonomía Rochense" y de las impugnaciones que á su vez anunciara, durante el debate, el candidato de la lista "Partido Colorado" contra algunos votos emitidos en favor de la otra lista, la Comisión procedió á rever todo el proceso electoral de Rocha, practicando por sí misma un escrutinio prolijo y meditado en que tomó en cuenta no sólo todas las observaciones formuladas ante la Cámara, sino también para controlarlas debidamente las presentadas ante las mesas receptoras y ante la Junta Electoral de aquel Departamento.

Si ha demorado algunos meses en esa tarea ha sido porque, en primer término, suspendió su trabajo desde el primer momento á la espera del sumario que el Poder Ejecutivo instruyó á la Jefatura Política de Rocha á raíz de las denuncias formuladas ante la Cámara por el doctor Bonnet, y luego por la compulsa individual minuciosa y serena que realizó respecto de todos los votos observados, pertenecientes á las dos listas en pugna, en presencia de todos los documentos y antecedentes que pudo reunir para dar á los juicios definitivos la irrevocable autenticidad de la verdad. Y así ha estudiado, sin precipitaciones perjudiciales, tanto las observaciones por identidad, como por supletorias, guardias civiles, fallecimientos, etc., etc. Del resultado del examen efectuado, da un testimonio gráfico el estado demostrativo que se incluye en la parte final de este dictamen.

Antes de llegar á ese capítulo fundamental del informe, debemos tomar nuevamente en consideración algunas de las manifestaciones hechas por el doctor Bonnet en la sesión del 20 de Abril del corriente año impugnando las conclusiones y juicios de la Comisión de Poderes á su respecto. Y, desde luego, en contestación á la parte de su discurso que se refiere al rechazo de delegados del "Partido Colorado Independiente", en la 5.a sección, debemos transcribir lo que decíamos en nuestro informe del 8 de Abril.

"El caso,—decía entonces la Comisión—según lo plantea la propia acta de escrutinio labrada por la Junta Electoral, es el siguiente: en el 1.o y 2.o distritos de la 5.a sección se presentaron, después de constituída la mesa, dos delegados por cada uno de esos distritos, en representación, según sus respectivos poderes, del "Partido Colorado Independiente". Las mesas de ambos distritos rechazaron á esos delegados, invocando el hecho de que no representaban un centro político constituído en el Departamento. Pues bien: Vuestra Comisión entiende que así planteadas las cosas, la actitud de dichas mesas receptoras traduce una manifiesta falta de liberalidad, pues el control de los ciudadanos en el acto eleccionario debe ser lo más

amplio posible. Pero esa actitud no implica una ilegalidad, y menos una ilegalidad capaz de producir la nulidad de todo un comicio. El artículo 10 de la ley de elecciones dice que en el local de la votación no podrán permanecer, entre otras personas que indica, sino los "delegados de los centros políticos". El artículo 15 dice: "que los centros políticos podrán nombrar dos delegados para presenciar la votación". Por su parte, el artículo 14 de la ley de Registro Cívico, aclarando, explicando y definiendo el carácter de dichos centros, establece: "Los centros políticos seccionales y departamentales, que se hallen instalados y funcionando en el departamento, podrán nombrar dos de sus miembros, etc.".

Sentado esto, como concepto inconcuso de la ley, debemos averiguar si los delegados que fueron rechazados en la 5.a sección, se hallaban en las condiciones establecidas. Hemos dicho, y está comprobado, que tales delegados se presentaron con poderes emanados de una autoridad política que se denominaba "Partido Colorado Independiente", y cuya existencia en tal carácter era desconocida dentro del Departamento de Rocha; tan desconocida, tan imaginaria, que no dió, ni anterior, ni posteriormente al acto de la representación de los delegados, dentro del proceso comicial que estudiamos, señal alguna ostensible de vida y actividad. En efecto: el partido accidental que disputó el Partido Colorado el triunfo democrático se denominó "Autonomía Rochense", según rezan los lemas indicativos de las listas votadas. Ninguna otra agrupación política concurrió á votar y ninguna otra, prescindiendo del Partido Nacionalista que se abstuvo, había instalado autoridades ó centros siquiera de propaganda ó había realizado acto público alguno que acreditara su existencia. El propio doctor Bonnet que aparecía firmando los poderes de los delegados, formaba parte basta el día mismo de la elección, como puede probarse, de la Comisión Departamental del Partido Colorado; y luego se enroló accidentalmente en el partido "Autonomía Rochense" que lo proclamó su candidato á representante y en cuyo nombre asistió, como delegado, á las deliberaciones escrutadoras de la Junta Electoral. El "Partido Colorado Independiente", como entidad cívica organizada, como centro político constituído, como un rodaje en función de la soberanía popular, no existía en el momento electoral. Ninguna personería legítima pudieron invocar los delegados que se presentaron ante las mesas distritales de la 5.a sección, para asistir al comicio, pues con el mismo derecho que ellos, todos los ciudadanos habrían podido concurrir á dichas mesas para ejercer funciones de control; y esto lo impide la ley, que ha querido en su letra y en su espíritu limitar el número de personas admisibles, para evitar tumultos y confusiones, en el acto de la recepción de votos.

Las Comisiones Receptoras aludidas no han cometido, por consiguiente, un atentado ó una ilegalidad al no consentir la permanencia de delegados de imaginarias autoridades cívicas. La elección de la 5.a sección, por ese concepto, no está viciada de nulidad. Pero Vuestra Comisión de Poderes no se ha ceñido puramente á saber si la ley ha sido desconocida por el rechazo de delegados. Ha propendido, por otros medios, á integrar su juicio sobre la influencia que hubiera podido tener sobre el acto electoral el rechazo de esos delegados, como factores de contralor político. Y, desde luego, ha podido comprobar que ni ante las mesas receptoras del Chuy, ni ante la Junta Electoral se formuló protesta ó denuncia alguna que hiciera presumir maquinaciones fraudulentas respecto de los votos emitidos. Sólo cuando vuestra Comisión, interesada en proceder con la mayor imparcialidad, requirió del doctor Bonnet, representante del "Partido Autonomía Rochense", con poderes de la Junta Electoral, algún dato concreto sobre cosas que considerase ilícitas practicadas en el acto comicial dentro de los distritos mencionados, este ciudadano atacó de invalidez, por razones de identidad y otras causas, "setenta y nueve votos" favorables á la lista "Partido Colorado". Pues bien: si la ausencia de delegado hubiera podido impedir la observación de esos sufragios,—únicos que sugieren individualmente desconfianza al doctor Bonnet,—lo lógico sería apreciarlos y anularlos, en caso de procedencia de la observación; pero no invalidar los demás, es decir, 123 que ni siquiera han sido sospechados de nulidad...

Por otra parte, el argumento moral de la falta de fiscalización en los distritos del Chuy, por el hecho de haberse rechazado delegados, pierde mucha de su importancia, si no toda, conociéndose la circunstancia de que los señores León Ventura, Quintín Cuadrado y Diego Moreno, tres de los delegados aludidos, habían sido designados por la Junta Electoral miembros de las Comisiones Receptoras de los distritos 1.o y 2.o de la 5.a sección, precisamente. Y estos señores, en vez de concurrir á cumplir sus deberes en dichos puestos, desde los cuales, si hubieran tenido interés en ello, habrían podido controlar eficazmente el proceso eleccionario, no asistieron en tal carácter, presentándose después como delegados de un inexistente centro político ante las mismas mesas de que formaban parte. Si no hubo fiscalización, la culpa no es de la mesa, sino de los miembros de otras tendencias políticas que no concurrieron á integrarla, prefiriendo hacer escarnio de los deberes inherentes á sus nombramientos con su presentación ulterior como delegados, en compañía del señor Nicolás Correa, que no aparece inscripto ni en los Registros de la 5.a sección ni en los demás del Departamento de Rocha.

Se podrá invocar todavía el hecho del rechazo de delegados como determinante de la abstención de los partidarios de la lista "Autonomía" en el acto electoral, argumentándose que el rechazo impuso un perjuicio efectivo á esa lista. Pero, aparte de que el rechazo de delegados del "Partido Colorado Independiente" en nada podía afectar á otro partido, como sería el "Autonomía Rochense", nada fluye de los antecedentes originales de la elección ó de las denuncias formuladas por el doctor Bonnet, de que se haya ejercido, ni directa, ni indirectamente, acto alguno tendiente á impedir la libre expresión del voto público, en favor ó en contra de nadie. Y por lo demás, es público y notorio, y el doctor Bonnet no lo ha desvirtuado en sus exposiciones hasta ahora, que la lista "Autonomía Rochense" no habría podido reclutar arriba de ocho ó diez votos en la 5.a sección, cantidad que aún tomándola en cuenta como sufragios emitidos, no modificaría el resultado á que se llega en este dictamen.

Sin embargo, esto no es todo lo que puede decirse para demostrar la tesis de que el rechazo de delegados,—prescindiendo ahora de la circunstancia importantísima que singulariza el caso actual,—no presupone necesariamente, si otros vicios no concurren á desnaturalizar el sufragio, la nulidad del mismo en su conjunto. Los precedentes parlamentarios también la corroboran decisivamente. Así, por ejemplo, en las elecciones verificadas en 1907 en el Salto, ocurrió que una mesa de Belén no permitió la asistencia del delegado nacionalista en mérito de que éste no estaba inscripto. Y tanto la Comisión Departamental del mismo partido, en su protesta, como la Comisión de Poderes de esta Cámara en su informe, *sólo* consideraron, en virtud de presunciones y denuncias de fraudes, que correspondía la revisión y confrontación de los votos emitidos y no la anulación total del acto electoral. (Páginas 173 y siguientes del tomo CXCIII del "Diario de Sesiones").

Otro de los precedentes es el relativo á la elección de Senador efectuada en 1898 en la Colonia. En la 3.a sección de dicho departamento una mesa rechazó los delegados de un club que se titulaba nacionalista y cuya existencia se desconocía. La Junta Electoral hizo la revisión y el cotejo de los votos y firmas por tal circunstancia, y anuló 46 sufragios, es decir, los que le parecieron irregulares; no todos. Pasó el asunto luego al Senado, y el doctor Mendoza impugnó el informe de la Comisión, concordante con el proceder de la Junta, por considerar que no existía el tal club en cuyo nombre se presentaron los delegados rechazados, y que, por consiguiente, estos delegados no habían invocado derechos legales en favor de su representación. El propio debate, alrededor de la existencia ó no existencia de dicho club, demuestra que era ese un dato fundamental para saber y resolver si los delegados debieron ó no admitirse. ("Diario de Sesiones" del Senado, tomo LXXII, páginas 112 y siguientes).

Ambos antecedentes son terminantes, pues, en el sentido de que para invocarse una personería aceptable en el acto electoral, es necesario que exista la entidad moral ó la entidad política capaz de otorgarla, y de que, aún en el caso de rechazarse sin motivo legítimo los delegados, no se invalida por eso la elección, sino que se impone la revisión de votos y la anulación de los mal emitidos."

Y esto último es lo que ha hecho la Comisión: ha revisado no sólo los observados, sino todos los votos emitidos en la 5.a sección; y de un examen minucioso han resultado, como se verá más adelante, anulados treinta y cinco votos de la lista "Partido Colorado" por diferentes causales.

El doctor Bonnet insistió también en la sesión aludida sobre la presunta intromisión descarada de las autoridades policiales en las elecciones de Rocha con perjuicio de los derechos que le correspondían á sus partidarios en el comicio, citando, á la vez, varios casos, ó circunstancias como elementos de comprobación. Sin embargo, la Comisión de Poderes no considera del caso tomar en cuenta estos hechos, así como otros detalles de procedimiento electoral, que afectarían á la totalidad de la elección de Representantes por Rocha y no solamente á la minoría. Cuando se trató, al principio de esta legislatura, la parte relativa á la mayoría, se invocaron los mismos hechos y deficiencias; la Comisión los rectificó, y la Cámara aprobó los poderes de los señores Repetto y Vidal Belo considerando infundados los cargos que luego se han repetido.

Esto es ya cosa juzgada para la Cámara. Pero aún en el caso de que no lo fuera, debemos advertir que, si bien el doctor Bonnet ha presentado á la Comisión en forma documentaria algunos de esos cargos, del sumario instruído por el Poder Ejecutivo, á propósito de las denuncias aludidas, resultan éstos completamente desprovistos de fundamento serio. Todos los señores diputados pueden corroborar lo que asegura la Comisión hojeando los antecedentes del caso que se hallan en Secretaría.

Para que la Honorable Cámara pueda darse fácilmente cuenta exacta de los es-

tados que más abajo se presentan como síntesis gráfica de la labor definitiva de esta Comisión, debemos advertir que han sido declarados nulos todos los votos de ciudadanos cuya condición de guardias civiles ha sido constatada en las listas de pago correspondientes al mes de Diciembre de la Contaduría General de la Nación, no obstante comprobarse en el sumario administrativo mencionado varias veces que las bajas han existido y que deficiencias ó errores de procedimiento han determinado la no inclusión de tales bajas en las listas de pago y no obstante aparecer éstas en las listas de revista de la Inspección de Policías. Igualmente debemos advertir que, si bien los guardias civiles han sido eliminados del cómputo de votos, no lo han sido de la misma manera los votos relativos á los ciudadanos que voluntaria y precariamente sirvieron como refuerzos policiales, desde que á éstos no puede alcanzarles la ley por la sencilla razón de no haber desempeñado funciones precisas y legales de guardias civiles. En este caso, uno de los miembros de la Comisión, el doctor Etchevest, está en disidencia con la mayoría, considerando que guardias civiles y refuerzos deben equipararse á los efectos de la nulidad del voto; pero como en ninguna circunstancia el sufragio de los ciudadanos en servicio de refuerzo puede modificar la situación definitiva de las listas en pugna, la Comisión no reputó necesario hacer capítulo especial de esta divergencia de detalle. Asimismo, debemos prevenir que fué rechazado el voto correspondiente á Pedro A. Corbo, observado por incapaz por el doctor Bonnet, en virtud del documento decisivo que ofreció este señor á la Comisión; que fué invalidado el voto de Pedro Iroldi por haberse comprobado su fallecimiento anterior á la elección, y que, en cambio, fueron declarados válidos los votos de Juan M. Rocha, Bernabé Cardozo y José F. Pereira da Terra, atacados por el doctor Bonnet como correspondientes á personas fallecidas, cuando en realidad están éstas en pleno goce de salud, según puede comprobarse con los mismos documentos presentados por el tachante, si se cotejan con las boletas del registro cívico matriz y otros testimonios fehacientes, desde luego á disposición de la Honorable Cámara.

En cuanto respecta á las observaciones por supletorias, que han sido presentadas por los señores Bonnet y Falco, respectivamente, la Comisión de Poderes ha adoptado el mismo criterio legal que inspiró el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, en el año 1905, precisamente con motivo de la elección de diputados por Rocha para la XXII Legislatura. Este criterio obedece á la prescripción terminante de los artículos 20 y 21 de la Ley de Registro Cívico y á los buenos principios jurídicos establecidos en sentencias judiciales. De acuerdo con ellos se han declarado nulas las supletorias—y por consiguiente los votos derivados de ellas—que importan una rectificación de partida de los registros parroquiales anteriores á la ley de Registro Civil de 1879 y las que sustituyen á inscripciones perfectamente factibles en cualquier tiempo, en el mencionado Registro Civil de Nacimientos.

Asimismo, se han anulado tres listas del "Partido Autonomía" por no estar firmadas.

Ahora, la Comisión de Poderes va á entrar de lleno á la tarea de exponer á la Cámara el resultado del escrutinio que ha realizado prolijamente tomando en cuenta todas las observaciones formuladas ante las Comisiones Receptoras, ante la Junta Electoral, ante la Comisión y ante la Cámara.

He aquí ese resultado por secciones en estados explicativos para mayor facilidad de percepción y de juicio:

Votos observados ante las Comisiones Receptoras, ante la Junta Electoral y ante la Cámara, de la lista "Partido Colorado".

PRIMERA SECCIÓN

219—Fortunato Graña, por enmiendas, válido.
222—Tomás E. Fernández, identidad, válido.
396—Domingo Nereo Gutiérrez, supletoria, válido.
462—Manuel Fonseca, identidad, supletoria, válido.
467—Horacio Martínez, supletoria, nulo.
511—Pedro Antonio Corbo, por incapaz, nulo.
531—Eliseo Marzol, por enmiendas, válido.
535—Carlos María Fajardo, identidad, válido.
548—Amaro Alvarez, identidad, guardia civil (es refuerzo), válido.
578—Cirilo B. Poissó, por enmiendas, válido.
609—Eustaquio P. Rocha, identidad, válido.
643—Rufino Pereira, identidad, válido.
656—Pedro Julián Iroldi, por fallecido, nulo.
659—Quintín Cañete, por firmar Quintín Rocha, válido.
757—Cándido Pensado, supletoria, válido.
788—Pedro Angel Copelo, supletoria, válido.
791—Fortunato Corbo, supletoria, válido.
822—Olegario Ferreira, supletoria, válido.
853—Casiano Puñales, por guardia civil (no votó).
868—David Mateo Píriz, identidad, válido.
900—Juan D. Rocha, identidad, válido.
927—Miguel Angel Píriz, doble voto con el número 3085, nulo.
990—Luis Pagola, supletoria, identidad, válido.
996—Carlos Nicora, supletoria, nulo.
997—Bernabé Cardoso, por fallecido, válido.
1029—Fructuoso V. Sponton, supletoria (no votó).
1036—Nemesio Rocha, supletoria, identidad, válido.
1039—Isabelino N. Fernández, supletoria, válido.
1130—Bernabé Bentancourt, supletoria, válido.
1132—Jacinto Rodríguez, supletoria, válido.
1159—Juan Vicente Rodríguez, identidad, válido.
1216—Cipriano Dávila, supletoria, identidad, guardia civil (es refuerzo), válido.
1232—Hilario Huelmo, supletoria, válido.
1234—Isidoro Guerra, identidad, válido.
1238—Antonio Píriz, supletoria, válido.
1279—Pablo Andrés Santos, supletoria, guardia civil (es refuerzo), válido.
1293—Francisco Bonilla, supletoria, válido.
1295—Eugenio Pereira, supletoria, válido.
1317—Francisco M. Güenaga, supletoria, identidad, nulo.
1321—Juan V. Pereira Núñez, identidad, válido.
1323—Santiago Justino Muniz, identidad, válido.
1329—Paulino P. Rocha, supletoria, válido.
1331—Florentino Carizú, supletoria, válido.
1339—Mateo Matto, identidad, válido.
1353—Eduardo Rocha, supletoria, válido.
1384—Luciano J. Méndez, identidad, válido.
1401 — Fernando Araújo, identidad, nulo.
1405—Gregorio Flores identidad, válido.
1415—Juan R. Rocha, por fallecido, válido.
1455—María Pereira, identidad, válido.
1467—Alberto del C. Gómez, guardia civil (es refuerzo), válido.
1474—Juan Nereo Núñez, identidad, nulo, guardia civil (es refuerzo), válido.
1521—Feliciano Espel, identidad, nulo.
1557—Tránsito Mariano Ramírez, guardia civil, nulo.
1602—Inocencio Rodríguez, supletoria, (válido); guardia civil, nulo.
1688 — Casimiro Pereira, identidad, nulo.
1694—Román Presa, supletoria, válido.
1700—Bernardo Mauricio Ibáñez, guardia civil (nulo por la Junta Electoral—es refuerzo), válido.
1845—Ramón Esparque, supletoria, válido.
1880—Francisco M. Acosta, identidad, válido.
1929—José Pereira, identidad, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
1940—Faustino Núñez, identidad, nulo.
2004—Claro Carrasco, identidad, válido.
2126—Ventura Araújo, doble voto con el número 3098, nulo.
2128—Gervasio Guerra, identidad, válido.
2136—Félix Angel Nadeo, supletoria, no votó.
2155—Venancio Silvera, supletoria, no votó.
2163—Luciano Sosa, supletoria, nulo.
2170—Mauro E. Rodríguez, identidad, válido.
2213—Eustaquio F. Pereira, supletoria (no es supletoria), válido.
2227—Balbino Pereira, supletoria, nulo.
2238—Pascasio María Nogueira, guardia civil (es portero), válido.
2257—Pablo Francisco Motta, identidad, válido.
2260—Juan Vázquez, supletoria, nulo.
2312—Jacinto Pérez, identidad, nulo.
2335—Alejandro Acosta, identidad, guardia civil (es refuerzo), válido.
2386—Narciso Ramón Pérez, identidad, válido.
2400—Inocencio A. Olivera, supletoria, válido.
2404—Pedro Huelmo, identidad, válido.
2413—Nicanor G. Acosta, guardia civil, nulo.
2431—Zoilo Graña, identidad, nulo.
2436—Zoilo L. Sosa, guardia civil (es refuerzo), válido, doble voto con el número 2545, nulo.
2469—Venancio Valerio Vázquez, identidad, válido.
2501—Pedro Ripa, guardia civil, nulo.
2534—Juan A. Herrera, identidad, válido, guardia civil (es refuerzo), válido.
2545—Zoilo L. Sosa, doble voto con el número 2436, válido.
2547—Enrique Román Huelmo, guardia civil (no es), válido.
2588—Rafael Dianés, identidad, válido, guardia civil (no es), válido.
2607—Asunción Manuel Píriz, doble voto con el número 3079 (no votó con el número 2607).
2610—Margarito Pascasio Navarro, identidad, válido
2639—José Domingo Vega, guardia civil (es refuerzo), válido.
2737—Eladio Ramón Heredia, identidad, nulo.

2738—Asunción Ibáñez, guardia civil (no es), válido.
2739—Amadeo Delmont, identidad válido.
2788—Nemesio Egaña, guardia civil, nulo, identidad, válido.
2801—Martín Pereira, doble voto con el número 3092, nulo.
2830—José Ramón Rocha, por excluído, (existe la inscripción), válido.
2846—Antonio Rodríguez, guardia civil (no es), válido.
2859—Valentín Sánchez, supletoria nulo.
2866—Luis María Sánchez, identidad, válido.
2921—Eladio Píriz, identidad, nulo.
2924—Estanislao Gutiérrez, identidad, válido.
2934—Isabelino Lavallén (guardia civil), nulo, supletoria (nula).
2952—Indalecio Huelmo, identidad, nulo.
2970—Alejo Tejera, guardia civil (es refuerzo), válido.
2988—Pedro Segundo Barreto, guardia civil (no es), válido.
3015—Fortunato Caballero, guardia civil, nulo.
3040—Héctor Pedro Sosa, identidad nulo.
3047—Víctor René Muñoz, identidad, nulo.
3062—Marcelino Francisco Caballero, guardia civil (no es), válido.
3063—Wenceslao Benítez, guardia civil, nulo.
3074—Sabino Romero, guardia civil (no es), válido.
3075—Antonio González Amuedo, guardia civil (no es), válido.
3079—Asunción Manuel Píriz (doble voto con el número 2607, válido, guardia civil (no es), válido.
3080—Luciano Acuña, guardia civil (no es), válido.
3085—Liborio Angel Píriz, doble voto con el número 927, válido.
3092—Martín Pereira, doble voto con el número 2801, válido.
3098—Ventura Araújo, supletoria, nulo, doble voto con el número 2126, válido.
3100—Zenón Jacinto Puñales, por guardia civil (no es), valido.
3102—Aquiles Revelés, por enmiendas, válido, supletoria, válido.
3104—Andrés Olegario López, guardia civil (es refuerzo), válido.
3111—Gil Nogueira, guardia civil (no es), válido.
3112—Juan de Olivera, guardia civil (no es), válido.
3114—Natalio Rosalío Ojeda, guardia civil (no es), válido.
3127—Marcelino E. Pizarro Ocelli, por enmiendas, válido.
3130—Juan Francisco Pacheco, guardia civil (es refuerzo), válido.
3141—Leonardo José Cardozo, guardia civil (no es), válido.
3145—Tomás E. Hernández, identidad, nulo.
3163—Juan T. Nieves, guardia civil (es refuerzo), válido.
3184—Pedro Alejandrino Martínez, identidad, guardia civil (no es), válido.
3232—Salvador Florencio Fabra, guardia civil (no es), válido.
3273—Froilán Fabra, guardia civil (no es), válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	15
Por supletorias	7
Por guardias civiles	8
Por diversas causas.........	6
Total	36 votos

SEGUNDA SECCIÓN

267—Angel Moreno, identidad, nulo.
398—Juan Ramón Píriz, supletoria, válido, guardia civil (es refuerzo), válido.
475—David Sosa, identidad, nulo.
539—Santana Suplicio Cardozo, guardia civil (es refuerzo), válido.
591—José Ojeda, guardia civil (es refuerzo—"no votó").
624—Nicolás T. Acevedo, identidad, nulo, supletoria, válido.
741—Gregorio Ojeda, guardia civil (es refuerzo), válido.
802 — Ramón Casuriaga, identidad, nulo.
848—Juan Feliciano Puñales, identidad, válido.
855—Toribio Ricardo Granizal, identidad, nulo.
886—José del Carmen Santos, identidad, nulo.
942—Gregorio T. Fernández, guardia civil (es refuerzo), válido.
976—Lorenzo Terra, identidad, válido.
1032 — Venancio Cupertino Ferrari, identidad, nulo.
1067—Anselmo Ramón Larrea, identidad, nulo.
1125—Patrocinio J. Lanuz, identidad, nulo; supletoria ("nula").
1129—Jacinto Costa, identidad, válido.
1142—Pedro Luis Silvera, guardia civil (es refuerzo), válido.
1145—Sinforiano de los Santos, identidad, nulo.
1160—Eugenio Torres, por excluído (ver renovación núm. 1479—no votó).
1188—Senén de los Santos, identidad, nulo.
1224—Eugenio Melchor Araújo, guardia civil, nulo.
1237—Cleofás María de los Santos, identidad, nulo.
1283—Laureano Tor, identidad, válido.
1286—Leojardo Santos, identidad, nulo.
1287—Pascual Méndez, identidad, nulo.
1293—Sandalio E. Barrios, identidad, nulo.
1295—Luis Quintín Ferrari, identidad, válido.
1303—Juan E. Carolino Vega, identidad, nulo.
1304—María Salomé de los Santos, guardia civil (es refuerzo), válido.
1306 — Pascasio Lavallen, identidad, válido.
1328—Julián Araújo, identidad, válido.
1355—Juan Pablo Sosa, identidad, válido.
1361—Marcos Torres, identidad, válido.
1369—Gabriel Cáceres, identidad, válido.
1390—Manuel G. González, guardia civil (es refuerzo), válido.
1419—Urbano Gregorio Machado, identidad, válido.
1439—Benjamín Osano, identidad, válido.
1445—Mauro O'Donelli, identidad, válido.
1452—Mercedes Mario Méndez, identidad, válido.
1457—Pedro Acosta, identidad, nulo.
1466—Florisbelo Amaral, identidad, válido.
1467 — Zacarías Filomeno Acevedo, identidad, válido.
1479—Eugenio Jacinto Torres, renovación de la núm. 1160, válido.
1480—Prudencio Olid, identidad, válido, guardia civil (es refuerzo), válido.
1485—Nicasio de los Santos, identidad, válido.
1499—Máximo José Acuña, identidad, válido.
1505—Camilo Sosa, identidad, válido.
1509—Antonio Ledesma, guardia civil (es refuerzo), válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	17
Por supletorias	—
Por guardias civiles	1
Por diversas causas........	—
Total	18 votos

TERCERA SECCIÓN

121—Miguel Echeto, identidad, válido.
181—Aniceto J. Pereira, identidad, válido.
223—Francisco Martínez, identidad, válido.
460—Benigno Prieto, guardia civil (es refuerzo), válido.
490—José J. Silva, guardia civil, nulo.
524—Pedro Reginaldo Silvera, guardia civil (es refuerzo), válido.
546—Eusebio Silvera, identidad, válido.
608—Eusebio Olivera, identidad, nulo.
639—Aquilino Pereira, guardia civil (es refuerzo), válido.
795—Félix C. Garay, supletoria, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
798—Jacinto Correa, identidad, nulo.
806—Vicente Olivera, identidad, nulo.
808—Justino E Olivera, identidad, nulo.
809—Pedro Camilo Rodríguez, identidad, nulo.
819—Basilio Caetano, supletoria, nulo.
846—Faustino R. Cabrera, identidad, nulo.
852—Próspero Olivera, identidad, nulo.
855—Natalio Rodríguez, identidad, nulo.
859—Floro M. Martínez, identidad, nulo.
876—Marcelino E. Sención, identidad, nulo.
888—Pedro E. Núñez, guardia civil (es refuerzo), válido.
893—Olegario C. Pereira, identidad, nulo.
899—Vicente María Muniz, identidad, nulo.
950—Emiliano Olivera, guardia civil (es refuerzo), válido.
965—Pablo Armando Fernández, por enmiendas, válido.
1015—Pedro Manuel Pérez, identidad, válido.
1042—Floro Baubeta, identidad, nulo.
1058—Nicolás Soria, identidad, nulo.
1076—Justo M. Velázquez, guardia civil (es refuerzo), válido.
2005—Antonio Rodríguez, guardia civil (no es), válido.
2011—Telésforo E. Villalba, guardia civil, (es refuerzo), válido.
2012—Cirilo Puñales, identidad, nulo.
2013—Julián Acosta, por excluído (está la inscripción), válido.
2024—José V. Correa, identidad, nulo.
2027—Juan Alberto Acevedo, guardia civil (es refuerzo), válido.
2039—José Graña, identidad, válido.
2046—Aquilino Pereira, identidad, válido.
2067—Isabelino Silva, identidad, nulo.
2071—Felipe Nieves, identidad, nulo.
2072—Nemesio F. Pereira, identidad, nulo.
2076—Alejandro Silva, identidad, nulo.
2092—Pedro José Martínez, identidad, nulo.
2111—Domingo Perthuis, supletoria, nulo.
2139—Isidro C. Cabrera, identidad, nulo.
2147—Ezequiel Machado, identidad, nulo.
2150—Marcelo F. Castro, identidad, nulo.
2151—Claudio M. Carrasco, identidad, válido.
2163—Eusebio de los Dolores Ferrer, identidad, nulo.

2164—José R. Pereira, identidad, válido.
2165—Segundo Giovani, identidad, válido.
2184—Casiano Gonzàlez de Olivera, identidad, nulo.
2185—Isabelino M. Silva, identidad, válido.
2187—Enrique Maidana, guardia civil, (es refuerzo), válido.
2191—Justo R. Casuriaga, identidad, nulo.
2192 — Leandro Delgado, identidad, nulo.
2193—Ventura Rodríguez, identidad, válido.
2195—Bolivio Moreno, guardia civil, (es refuerzo), válido.
2197—Donato Justo Silvera, identidad, válido.
2201 — Tiburcio Araújo, identidad, guardia civil, (es refuerzo), válido.
2203 — Francisco Presa, identidad, nulo.
2205—Manuel L. Velázquez, identidad, válido.
2220—José R. Castillos, identidad, nulo.
2228—Joaquin Silva, identidad, nulo.
2230 — Gabino Delgado, identidad, guardia civil, (es refuerzo), válido.
2231—Rafael Sigales, identidad, nulo.
2245—Antolín A. Méndez, identidad, nulo.
2258—Juan M. Muniz, identidad, nulo, guardia civil (es refuerzo), válido.
2265—Teodoro C. Pereira, identidad, nulo.
2267—Fermín Velázquez, identidad, nulo.
2269—Cecilio Silvera, identidad, nulo.
2286—Gregorio González, identidad, nulo.
2289—Toribio S. Velázquez, identidad, nulo.
Isidoro Olivera, número 813, la número 813 corresponde á Eleuterio E. Terra y está anulada (no votó).

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	41
Por supletorias	3
Por guardias civiles	1
Por diversas causas	—
Total	45 votos

CUARTA SECCIÓN

82—Faustino Primitivo Olivera, guardia civil (es refuerzo), válido.
100—Eusebio López, identidad, válido.
118—Ramón E. Prieto, por votar en distrito distinto (es de la mesa), válido.
144—José Ramón Garaza, guardia civil, nulo.
170—Mateo C. Cardozo, identidad, válido.
224—Crecencio P. Céspedes, identidad, válido.
251—Claudio E. Silvera, identidad, válido.
268—Onofre Acosta, identidad, válido.
309—Agustín Rivero, identidad, válido.
314—Cecilio San Martín, identidad, válido.
338—Manuel Rocha, identidad, válido.
347—Ezequiel Rodríguez, identidad, válido.
372—Emilio San Martín, guardia civil (es refuerzo), válido.
378—Jacinto José Santos, identidad, válido.
401—Clodomiro Martínez, identidad, nulo.
418—Máximo L. Rocha, supletoria, nulo.
452—Alejandro Correa, identidad, nulo.
455—Pedro Nicanor Vega, guardia civil (es refuerzo), válido.
509—Ramón Romero, supletoria, nulo.
557—Antonio Cambre, guardia civil (es refuerzo), válido.
563—Martín Sena, identidad, nulo.
573—Desiderio Sánchez, identidad, válido.
578—Venancio Céspedes, identidad, válido, guardia civil (es refuerzo), válido.
585—Julián A. Rocha, identidad, nulo.
674—Antonio Díaz, guardia civil (es refuerzo), válido.
708—Amandio Rodríguez, guardia civil (es refuerzo), válido.
713—Juan Gualberto Luna, guardia civil, nulo.
810—Amaranto Espinosa, supletoria, nulo, guardia civil (es refuerzo), válido.
822—Mamerto Baldovino, guardia civil (es refuerzo), válido.
829—Epifanio Armendariz, excluído (existe la inscripción), válido.
860—Eustaquio Umpierrez, doble voto (existe sólo uno), válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	4
Por supletorias	3
Por guardias civiles	2
Por diversas causas	—
Total	9 votos

QUINTA SECCIÓN

72—José Miguel Sena, identidad, válido.
84—Bernardino Acosta, identidad, válido.
92—Angel Santos, identidad, nulo.
107—Anastasio Viera, identidad, nulo.
112—Fermín F. Moreno, identidad, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
122—Rafael Chaves, identidad, válido.
130—Gremán Moreno, identidad, nulo.
131—José Pereira da Terra, identidad, válido.
145—Santiago Vitabar, identidad, válido.
148 — Lorenzo Bobadilla, identidad, nulo.
154—Perfecto Techera, identidad, nulo.
169—Alejandro Acosta, guardia civil (es refuerzo), válido.
174—José E. Sorozabal, identidad, válido.
189—Ignacio Barba, identidad, válido.
214—Florentino Mena, identidad, válido.
219 — Loreto Rodríguez, identidad, nulo.
248—Cirilo E. Rodríguez, guardia civil (es refuerzo), válido.
253—Claudio Almada, identidad, válido.
264—Serafín Santos, identidad, válido.
282—Venancio Silva, guardia civil, nulo.
295—Medardo Agüero, identidad, nulo.
322—Jesús Fernández, identidad, nulo.
331—Manuel Fernández, identidad, válido.
337—Santos Ramón Fernández, identidad, nulo.
342—Francisco Venancio Terra, identidad, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
348—Sixto Fernández, identidad, válido.
352—Domingo Moreno, identidad, válido.
357—Justino Plá, identidad, válido.
361—Ramón Celestino Moreno, identidad, nulo.
377—Belitardo Rodríguez, supletoria, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
378—Serefredo Acosta, supletoria, nulo.
380—Manuel Suárez, identidad, válido.
388—Ramón Felipe Cardozo, identidad, nulo.
396—Pedro N. Alvarez, identidad, nulo.
408—Juan Carlos Sánchez, identidad, nulo.
410—Elido Carmelo Sosa, identidad, válido.
411—Emeterio Solozabal Acosta, identidad, nulo.
412—León T. Martínez, identidad, válido.
416—Felicísimo S. Masiotti, identidad, válido.
418—Pedro Pablo Rodríguez, identidad, válido.
420—Felipe B. Moreno, identidad, nulo.
436—Pascual Gabriel Martínez, identidad, válido.
440—Pío Ayala, identidad, válido.
445—Liborio A. Livera, identidad, válido.
455—Faustino D. Fernández, identidad, nulo.
456—Ramón Fermín Fernández, identidad, válido.
464—Benjamín Nereo Terra, identidad, válido.
466—Juan Luis Nieves, guardia civil (es refuerzo), válido.
476—Fructuoso Sabino Méndez, identidad, nulo.
480—María Salomé Pereira, guardia civil (es refuerzo), válido.
487—Juan B. Vergara, guardia civil (es refuerzo), válido.
489—Francisco A. Melano, identidad, válido.
490—Isabelino C. Fernández, guardia civil (no es), válido.
494—José R. Mena, identidad, válido.
497—Julián Atanasio Portela, soldado del regimiento 15, válido.
508—Olegario Silvera, identidad, nulo.
515—Julio Reballo, identidad, nulo.
524—José Francisco Pereira da Terra, identidad, válido; por fallecido, válido.
526—Floro Agapito Pimienta, identidad, nulo; doble voto con el número 540 de la 6.a sección "nulo".
529—Adeodato M. Pereira da Terra, identidad, nulo.
531—Luis F. Rodríguez, identidad, válido.
542—Aníbal Angel Cardoso, guardia civil (es refuerzo), válido.
545—Próspero Sorozabal, guardia civil (es refuerzo), válido.
547—Gerónimo P. Santos, identidad, nulo.
552—Alfredo Lavella, identidad, nulo; guardia civil (es refuerzo), valido.
556—Saturnino D. Viera, guardia civil (es refuerzo), válido.
562—Bartolo G. Hernández, guardia civil (es refuerzo), válido.
567—Irene Paulino Roda, identidad, nulo.
569—Pío Margarito Fernández, identidad, válido.
583—Juan Manuel Piani, supletoria, nulo.
584—José Mamerto Viera, guardia civil (es refuerzo), válido.
592—Teodoro Rodríguez guardia civil (es refuerzo), válido.
597—Alcalá D. Graña, supletoria, nulo.
598—Pedro Albíncula Correa, identidad, nulo.
599 — Eustaquio Cabrera, identidad, nulo.
601—Juan García, identidad, nulo.
610—Eusebio Casiano Fernández, identidad, nulo.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	30
Por Supletorias	4
Por Guardias Civiles	1
Por diversas causas	—
Total	35 votos

SEXTA SECCIÓN

4—Simón Alipio Correa, por votar en distrito distinto, nulo.
58—Claudio García, guardia civil (es refuerzo), válido.
59—Serafín Velázquez, identidad, válido.
63—Alberto Ambrosio Agüero, guardia civil (es refuerzo), válido.
67—José Bobadilla, guardia civil (es refuerzo), válido.
131—Domingo Ferreira, identidad, válido.
136—Lucio Techera, identidad, nulo.
153—Antonio V. Rodríguez, guardia civil, nulo.
163—Miguel Vicencio Correa, identidad, válido.
211—Florisbelo Quinteros, identidad, nulo.
225—José M. Pereira, identidad, nulo.
229 — Constancio Pereira, identidad, válido.
231—Amaro Felipe Fernández, identidad, válido, guardia civil (es refuerzo), válido.
232—José Moreira, identidad, válido.
233—Máximo Vallejo, excluído (ver la nota al pie de la inscripción), válido.
240—Natalio Suárez, identidad, nulo.
254—Juan Cabrera, guardia civil (es refuerzo), válido.
261—Visitación Techera, identidad, válido.
294—Juan Clotilde, Bobadilla, guardia civil (es refuerzo), válido.
301—Ramón García, identidad, válido
302—Bibiano Silvera, identidad, válido.
308—Manuel Morales, identidad, válido.
309 — Wenceslao Ortega, identidad, válido.
330—Juan N. Rivero, identidad, nulo.
336—Jacinto B. Terra, identidad, válido.
342—Jesús Alvarez, identidad, válido.
344—Eduardo Eusebio Viojo, identidad, nulo.
354—Esteban Ventura, identidad, válido.
356—Raúl Suárez, guardia civil (es refuerzo), válido.
357—Mamerto Fernández, identidad, válido.
358—Alpa Santiago Velázquez, identidad, válido.
359—Manuel María Roda, identidad, nulo; guardia civil (es refuerzo), válido.
361—Trifón J. Techera, guardia civil (es refuerzo), válido.
364—Felicio M. Rodríguez, identidad, nulo.
399—Manuel C. Núñez, identidad, válido.
404—Eugenio Emilio Ibáñez, identidad, nulo.
410—José Pío Lorenzo y Lozada, identidad, válido.
413—Dionisio G. Ferreira, identidad, válido.
417—Laudelino V. Correa, guardia civil (es refuerzo), válido.
418—Francisco E. Viojo, identidad, válido.
422—Paulino Rodríguez, identidad, válido.
424—Ignacio A. Pereira, identidad, válido.
427—Victorio M. Valles, guardia civil (no es), válido.
445—Nicasio Fuentes, identidad, válido.
449—Juan F. Peluffo, identidad, válido.
452—Ramón L. Rodríguez, identidad, válido.
457—Pío Juan Pintos, identidad, válido.
458—León Ibáñez, identidad, válido.
459—Sandalio L. Acosta, identidad, válido.
477—Ambrosio D. Acosta, guardia civil (es refuerzo), válido.
478—Manuel Alfredo Olivera, identidad, nulo.
492—Juan María Rodríguez, identidad, nulo.
504—Félix Ramón Soria, sargento 2.o, válido.
507—Ventura T. Pereira, identidad, válido.
508—Reymundo F. Presa, identidad, válido.
511—José G. Franca, guardia civil (es refuerzo), válido.
516—Pedro Martirena Suárez, guardia civil (es refuerzo), válido.
521—Isidoro Fernández, guardia civil (es refuerzo), válido.
524—Adrián Castro, identidad, nulo.
528—Ilario Barrios, identidad, válido.
535—Leonardo S. Rodríguez, identidad, válido.
537—Lucas A. Ferreira, guardia civil (no es), válido.
538—Mariano Suárez, identidad, válido.
540—Floro Agapito Pimienta, doble voto (ver el número 526 de la 5.a sección), válido.
548—Fausto P. Rodríguez, identidad, válido.
569—Ventura T. Pereira, identidad, válido.
582—Leoncio Pereira, identidad, válido.
583—Gregorio Barrios, identidad, válido.
585—Juan A. Moreno, identidad, nulo.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	....	13
Por supletorias	....	—
Por guardias civiles	.....	1
Por diversas causas	....	1
Total	....	15 votos

SÉPTIMA SECCIÓN

21—Miguel Pereira, supletoria, (no votó).
70—Juan Carlos Silva, identidad, válido.
81—Jacinto Corbo, supletoria, nulo.
139—Juan González, guardia civil, nulo.
141—Zoilo Silvera, identidad, nulo.
149—Benito Núñez, guardia civil (es refuerzo), válido.
192—Baldivio E. Silvera, supletoria, (no es), válido, guardia civil, (es refuerzo), válido.
211—Ireneo María Rodríguez, supletoria (no votó).
228—Julio María Sosa, doble voto, válido, nulo.
232—Julio S. Silvera, supletoria, válido.
242—Domingo Cedrés, supletoria, nulo.
269—Florencio Techera, supletoria, (no votó).
270—Eradio Rocha, supletoria, (no votó).
278—Calixto Sosa, supletoria, (no votó).
283—Jacinto Machado, por no existir el voto, (existe), válido.
287—Luis María Guzmán, doble voto, válido, nulo.
297—Bernardo Martínez, por estar inscripto en Maldonado, válido.
300—Antonio Ludovico Melo, por votar en distrito que no corresponde, nulo.
307—Natividad Silva, guardia civil, (es refuerzo), válido, identidad, válido.
311—Antonio E. Benítez, por excluído (está la inscripción), válido.
332 c—Nicasio Silvera, por excluído, (está la inscripcin), válido.
339 j—Eufemio C. Núñez, identidad, válido.
363—Angel P. Guzmán, doble voto, válido, nulo.
388—Juan María Acosta, guardia civil, (nulo por la Junta Electoral), es refuerzo, válido.
389—Ramón Píriz, doble voto, válido, nulo.
391—Cornelio C. Toribio, doble voto, válido, nulo.
394—Francisco Daguerre, por votar en distrito que no corresponde, nulo.
395—Valentín Silvera, guardia civil, (es refuerzo), válido.
398—Florentino M. Acuña, doble voto, válido, nulo.
399—Claudio C. Gómez, doble voto, válido, nulo.
401—Leonardo J. Silvera, doble voto, válido, nulo.
404—Mateo Cal, doble voto, válido, nulo.
408—Lucio Romero, guardia civil, (es refuerzo), válido.
416—Juan José Píriz, doble voto, válido, nulo.
417—Andrés U. Píriz, doble voto, válido, nulo.
418—Saturnino Romero, por firmar Ulpiano en vez de Saturnino, válido.
421—Pedro Elías Pereira, doble voto, válido, nulo.
Jeremías Martínez, guardia civil, (no votó).
Manuel Cabrera, supletoria, (no existe la inscripción ni votó).

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes.

Por identidad	....	1
Por supletorias	....	2
Por guardias civiles	.....	1
Por diversas causas	.....	14
Total	......	18 votos.

OCTAVA SECCIÓN

12—Juan de Dios Perdomo, supletoria, nulo.
35—Eustaquio Vega, guardia civil (no es), válido.
69—Guillermo Olivera, guardia civil (es refuerzo), válido.
80—Ramón Taquil, guardia civil (es refuerzo), válido.
114—Cándido Valdez, identidad, válido.
131—Bibiano Veiga, supletoria (no votó).
133—Ramón R. Fernández, supletoria, válido.
136—Francisco Carrero, guardia civil, nulo.
144—José Pereira, supletoria (no es), válido.
157—Teófilo Sosa, supletoria (no votó).
163—Lino N. Rodríguez, por no firmar la inscripción, nulo.
166—Lorenzo García, identidad, válido.
197—Eustaquio Rocha, identidad, válido.
198—Lorenzo J. Pérez, por votar en la 7.a (no votó en ese sección), válido.
203—Anastasio Prieto, supletoria (no votó).
208—Ramón Vivas, supletoria (no votó).
211—Ciriaco C. Corbo, identidad, válido.
219—Policarpo P. Castillo, por no firmar la inscripción, nulo.
220—Manuel María Acosta, guardia civil (es refuerzo), válido.
232—Eduviges Techera, identidad, válido.

233—Dionisio J. Taquil, identidad, válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	—	
Por supletorias	1	
Por guardia civiles	1	
Por diversas causas	2	
Total	4	votos

NOVENA SECCIÓN

8—Norberto H. Rodríguez, identidad (nulo por la Junta Electoral), válido.
9 Wenceslao Rada, supletoria, válido.
11—Tomás Vitabar, supletoria, guardia civil (es refuerzo), válido.
13—Pedro Pablo Araújo, guardia civil (no es), válido.
16—Jesús María Guerra, guardia civil (es refuerzo), válido.
17—José B. Guerra, guardia civil (es refuerzo), válido.
31—Pablo Felipe Araújo, guardia civil (no es), válido.
33—José R. Araújo, guardia civil, (es refuerzo), válido.
51—Jacinto N. Vega, guardia civil (no es), válido.
55—Jacinto María Araújo, supletoria, válido.
61—Casildo M. Huelmo, guardia civil (es refuerzo), válido.
71—Segundo de los Santos, supletoria (no es), válido.
90—Pedro Carreo, guardia civil (es refuerzo), válido.
103—María Socorro García, guardia civil (es refuerzo), válido.
116—Joaquín Altéz, guardia civil, (es refuerzo), válido.
178—Leoncio Corbo, identidad (nulo por la Junta Electoral), nulo.
198—Basilio Máximo Casas, guardia civil (no es), válido.
199—Segundo Juan Viera, guardia civil (no es), válido.
208—Manuel Rodríguez, identidad, válido.
210—María Eugenio Altéz, guardia civil (es refuerzo), válido.
235—Francisco Solano Acevedo, guardia civil, nulo.
262—Gregorio R. Santos, identidad, válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	1	
Por supletorias	—	
Por guardia civiles	1	
Por diversas causas	—	
Total	2	votos

Votos observados ante las Comisiones Receptoras, Junta Electoral y ante la Cámara, de la lista «Partido Autonomía Rochense».

PRIMERA SECCIÓN

13—Clotilde Manuel Barrios, identidad; válido.
66—Melchor C. Rivero, por enmiendas, válido.
226—Jacinto N. Cardozo, identidad, nulo.
349—Ernesto C. Machado, identidad, válido.
262—Francisco Méndez, identidad, válido.
308—Melitón Cardozo, identidad, válido.
310—Juan Casella, identidad, válido.
351—Ramón Justiniano Araújo, doble voto con el número 1112 (no corresponde), válido.
370—Casimiro Morales, identidad, válido.
375—Bartolomé Cardozo, identidad, válido.
398—Enrique Cardozo, identidad, válido.
479—Máximo C. Navarro, identidad, válido.
489—Ildefonso A. Páez, identidad, nulo.
492—Eduardo Caballero, supletoria, nulo.
494—Aquiles Bertone, por enmiendas, válido.
519—Antonio Izaurralde, identidad, nulo.
536—Isaac Huelmo, identidad, válido.
586—Rosauro Gil Col, identidad, válido.
604—Carlos Pereira, identidad, nulo.
608—Tomás Ceferino Píriz, identidad, válido.
613—Manuel Elías Rocha, identidad, nulo.
622—Juan E. Martínez, identidad, nulo.
633—Mauro Olivera, identidad, nulo.
679—Juan José Rocha, identidad, nulo.
696—Anastasio González, identidad, nulo.
722—Leandro Brañas, identidad, válido.
728—Julio E. Bonnet, por enmiendas, válido.
747—Donato Silvino Pascal, identidad, nulo.
749—Domingo Severo Larrosa, identidad, válido.
754—Nasario Sosa, identidad, válido.
775—Pedro Faustino Pérez, identidad, válido.
811—Ramón María Cabral, identidad, válido, supletoria, válido.
817—Gil Elías Martínez, identidad, nulo.
852—Armando Puñales, identidad, válido.
857—Ezequiel Rocha, identidad, nulo.
878—Juan Manuel Pereira, identidad, nulo.
906—Jeremías S. Silva, identidad, válido, supletoria, válido.
908—Quintín Altez, identidad, válido.
910—Teodoro Cardozo, identidad, válido.
914—Máximo A. Fernández, supletoria, válido.
928—Anselmo Cardozo, supletoria, válido.
960—Rogelio Revelés, supletoria, válido.
998—Faustino M. Rocha, supletoria, válido, identidad, válido.
1010—José M. González, identidad, válido.
1016—Francisco Spontón, supletoria, nulo.
1022—Juan J. Larrosa, supletoria, válido, identidad, válido.
1031—Juan Silveira, identidad, válido, supletoria, válido.
1035—Nemesio Caballero, supletoria, válido.
1044—Pedro Primitivo Rocha, identidad, válido.
1055—Anselmo C. Millar, identidad, válido, doble voto con el número 3027, nulo.
1063—Pedro A. Núñez, supletoria, válido.
1082—Florencio De León, supletoria, nulo.
1096—Cesario Guerra, identidad, nulo.
1098—Patricio Lavallen, identidad, nulo.
1112—Ramón Nicomedes Araújo, identidad, válido, doble voto con el número 351 (no corresponde), válido.
1117—Adrián P. Pérez, supletoria, nulo, identidad, válido.
1119—Pilar Arrechedenra, identidad, válido, supletoria, válido.
1127—Juan María Acosta, identidad, válido.
1148—Ramón María Cal, identidad, nulo.
1151—Isabelino Arboleya, identidad, nulo.
1162—Ventura Ferreira, identidad (no votó).
1171—Constancio Fermín de los Santos, identidad, nulo.
1193—Juan Dionisio Falero, identidad, nulo.
1238—Antonio Píriz, supletoria, válido; identidad, válido.
1270—Gervasio R. Molina, identidad, válido.
1281—Isabelino Veiga, identidad, válido; supletoria, válido.
1305—Justo Ramón Rocha, identidad, nulo.
1311—Pedro R. Jaureguizar, identidad, válido.
1327—Marcelino Olivera, supletoria, válido.
1355—Eusebio A. Velázquez, supletoria, válido.
1365—Joaquín Silva, supletoria, válido.
1385—Juan Silva, supletoria, válido.
1399—Buenaventura Suárez, supletoria, válido; identidad, válido.
1403—Coralio S. Sánchez, supletoria, válido; identidad, válido.
1404—Servando González, identidad, nulo.
1412—Aroldo de Longo Pinali, supletoria, válido; identidad, válido.
1419—Gabino Mauro Pereira, identidad, válido.
1427—Herminio L. Pereira, supletoria, válido; identidad, válido.
1439—Baldomero Morales, identidad, válido.
1459—Manuel L. Rocha, supletoria, válido; identidad, válido.
1503—Ceferino N. Ferreira, supletoria, nulo.
1535—Emeterio Pereira, *supletoria*, válido.
1565—Juan Manuel Pereira, supletorio, válido.
1571—Gregorio Gabito, supletoria, válido.
1576—Juan Urracarriet, identidad, nulo.
1594—Doroteo José Núñez, identidad, nulo.
1595—Andrés Moreno, identidad, nulo.
1611—Manuel Prieto, supletoria, válido.
1623—Dionisio Suárez, identidad, válido; supletoria, válido.
1635—Nicolás Raffo, supletoria, válido; identidad, válido.
1642—José Falero, supletoria, válido.
1685—Zacarías Acuña, identidad, nulo.
1704—Ramón G. Falero; supletoria, válido; identidad, válido.
1731—José María Píriz, supletoria, válido.
1744—Luis Galeano, identidad, nulo.
1755—Máximo Navarro, supletoria, válido; identidad, válido.
1757—Avelino Luzardo, supletoria, válido; identidad, válido.
1793—Celestino D. Píriz, supletoria, válido; identidad, válido.
1816—Cirilo Ballesteros, supletoria, válido; identidad, válido.
1835—Dionisio Martínez, identidad, válido.
1841—Norberto Rufino Escobal, identidad, válido.
1854—Delfín Valiero, identidad, nulo.
1877—Tomás E. Bonilla, identidad, válido.
1897—Leoncio Ortega, supletoria, válido; identidad, válido.

1899—Víctor Fernández, supletoria, válido; identidad, válido.
1905—Honorio Ferreira, supletoria, válido.
1906—Luis Cadesús, identidad, válido.
1908—Atanasio Silva, supletoria, válido.
1920—Antonio Casella, identidad, nulo.
1935—Calisto F. Martínez, identidad, nulo.
1958—Doroteo J. Machado, identidad, nulo.
2100—Lorenzo R. Jaureguizar, identidad, nulo.
2127—Francisco C. Perdomo, identidad, nulo.
2167—Carlos Silva, identidad, válido.
2185—Marcelo Mercedes Olivera, supletoria, válido.
2202—Andrés R. Sánchez, identidad, válido.
2209—Juan Fedullo, supletoria, nulo.
2220—Lorenzo Brun, supletoria, nulo.
2240—Wenceslao C. Pérez, identidad, nulo.
2251—Gerardo S. Cabral, supletoria, nulo.
2261—Pedro Vázquez, identidad, nulo.
2267—Gervasio Disandez, supletoria, nulo.
2269—Cosme Amancio González, identidad, nulo.
2270—Basilio Rodríguez, supletoria, nulo; identidad, válido.
2274—Hermenegildo Garcia, supletoria, válido.
2289—Antonio Montenegro, identidad, nulo.
2292 — Herminio Santos identidad, nulo.
2295 — Rafael I. Cardoso, identidad, nulo.
2298 — Antonio Perdomo, identidad nulo.
2317 — Pedro Olivera, identidad, nulo.
2379 — Benjamín Ibáñez, supletoria, válido.
2398—Juan D. Núñez, identidad, nulo.
2418—Felipe Pérez, identidad, nulo.
2425—Mauricio A. Bergougnou, identidad, válido.
2456—Quintín Dávila, identidad, válido.
2487—Abrahan Pioli, identidad, nulo.
2503—Eudaldo Rocha, identidad, nulo.
2504—Matías Antúnez, identidad, válido.
2560—Gregorio U. Gómez, identidad, nulo.
2564—Liborio Rocha, supletoria, válido.
2575—Mercedes Florentino Sosi, identidad, válido.
2579—Atanasio F. Sánchez, identidad, nulo.
2593—José Castro, identidad, nulo.
2604—Leoncio C. Rodríguez, identidad, nulo.
2611—Vicente S. Navarro, identidad, nulo.
2640—Juan F. Olivera, identidad, nulo.
2650—Manuel Méndez, supletoria, válido.
2655—Máximo Araújo, identidad, válido.
2668—Nicolás Manuel Olivera, identidad, nulo.
2670—Segundo Puerto, identidad, nulo.
2755—Telésforo Rogelio Pérez, identidad, nulo.
2758—Tomás Pérez, identidad, válido.
2782—Laudelino Olivera, identidad, válido; doble voto con el mismo número válido, nulo.
2824—José G. Silvera, identidad, válido.
2852—Juan Tomás Llanes, supletoria, válido.
2892—Alberto Ramón Olivera, identidad, nulo.
2976—Domingo Luis Nassi, identidad, válido.
2977—Aparicio Santiago Terra, identidad, válido.
3027—Anselmo Claudio Milar, identidad, válido; doble voto con el número 1055, válido.
3036—Juan Antonio Olivera, identidad, nulo.
3043—Polonio Irene Perdomo, identidad, válido.
3045 — Andrés Constancio Vicente, identidad, válido.
3051 — Florencio Perdomo, identidad, nulo.
3087 — Osvaldo Pezzolo, por enmiendas, válido.
3109 — Pío Facundo Pereira, identidad, válido.
3207 — Justo Artigas Gabito, identidad, válido.
3244 — Abdón Bernardino Fernández, identidad, nulo.
3245 — Domingo Moreira — identidad, válido.
3247 — Celestino González, identidad, nulo.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad	59	
Por supletorias	10	
Por diversas causas	2	
Total	71	votos

SEGUNDA SECCIÓN

72—Martín Laureano Terra, identidad, nulo.
73—Atanasio Salvador Terra, identidad, nulo.
139—Elías Pereira, identidad, nulo.
148—Roger Isabelino Cardoso, identidad, válido.
165—Bernardino S. Méndez, identidad, válido.
171—Benito E. Terra, identidad, válido.
210—Teófilo Julián Sosa, identidad, nulo.
243—Justo Germán Corbo, identidad, válido.
288—Martín J. Báez, identidad, válido.
309—Manuel María Larrea, identidad, válido.
315—Fermín Tabares, identidad, nulo.
376—Carlos Cardoso, supletoria, válido.
394—Isabelino M. Vicente, identidad, válido; supletoria, válido.
419—Martín Laborda, identidad, válido; supletoria, válido.
435—Juan Perdomo, identidad, nulo.
448—Nicasio Méndez, identidad, nulo.
521—Irineo Sena, supletoria, válido.
538—Pedro Viera, supletoria, válido.
539—Luis José Pereira, identidad, nulo.
542—Juan F. Garaza, identidad, nulo.
546—Andrés Mercedes Terra, supletoria, válido.
559—Claudio Maximiliano Sosa, identidad (Junta Electoral), válido, nulo.
657—Honorio Eugenio Fonseca, identidad, nulo.
725—Andrés Francisco de los Santos, identidad, válido; supletoria, nulo.
874—Juan García, identidad, válido; supletoria, válido.
882—Juan Aurelio Lanusse, identidad, nulo.
883—Santiago Vicente, identidad, válido; supletoria, válido.
888—Fructuoso Furtado, identidad, válido, supletoria, válido.
954—Genaro Miguel Martínez, identidad, válido; supletoria, válido.
974—Juan F. Terra, identidad, válido.
1020—Hipólito C. Cardozo, identidad, nulo.
1070—Gumersindo L. de los Santos, identidad, nulo.
1074—Juan María Benencio, identidad, nulo.
1075—Mario Magdaleno Techera, identidad, nulo.
1080—Andrés Gilberto Cardozo, identidad, nulo.
1090—Francisco Casella, supletoria, válido.
1127—Enrique Camilo Copello, supletoria, nulo.
1131—Antolín Machado, identidad, nulo.
1268—Cirilo Santos, identidad, nulo.
1290—Pablo Florentino Trillo, identidad, válido.
1298—Gregorio Fausto Fernández, identidad, nulo.
1315—Luis C. Martínez, identidad, nulo.
1409—Ernesto Palacios, supletoria, válido; identidad, válido.
1465—Esteban Silvera, identidad, nulo.
1471—Herminio Cardozo, identidad, nulo.
1478—Orfilio Machado, identidad, válido.
1488—Abdón Castro, identidad, nulo.
1507—Pedro Pascal, identidad (Junta Electoral), válido, nulo.
1513—Eladio Páez, identidad (no votó).
1514—Bruno Techera, identidad, válido.
Quintín H. de los Santos votó con la número 236, correspondiente á Rufino Terra, nulo.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad.	24	
Por supletorias	2	
Por diversas causas.	1	
Total	27	votos

TERCERA SECCIÓN

50—Melitón C. Garay, identidad, nulo.
172—Román E. Rivero, identidad, válido.
175—José Ramón Rivero, identidad, válido.
176—Rufino N. Rivero, identidad, válido.
188—Ramón B. Rivero, identidad, válido.
255—Cirilo Anteche, identidad, válido.
292—Casimiro Lizandro Sánchez, identidad, nulo.
340—Gregorio López, identidad, nulo.
364—Juan Bonifacio, identidad, válido; supletoria, válido.
366—Pedro A. Casanova, identidad, nulo.
452—Domingo Sequessa, supletoria, válido.
453—Atanasio Rivero, identidad, válido.
645—Severino Tort, identidad, válido; supletoria, válido.
661—Santos Muniz, identidad, válido; supletoria, válido.
665—Martín Monua, identidad, válido; supletoria válido.
669—Juan León Méndez, identidad, nulo.
744—Basilio Silvera, identidad, nulo.
822—Manuel M. Olivera, identidad, nulo.
847—Gregorio Santos, identidad, válido; supletoria, válido.
904—Fermín Silvera, identidad, válido; supletoria, válido.
974—Miguel A. Ramírez, identidad, válido.

1072—Lucio Rivas, identidad, nulo.
2023—Pedro Alejandrino Rivero, identidad, válido.
2047—Gregorio Luis Codurí, identidad, válido.
2101—Victoriano Méndez, identidad, nulo.
2186—Manuel Maidana identidad, válido.
2214—Isidoro Gutiérrez, identidad, válido.
2246—José Granero, identidad, válido.
2285—Cristiano Cabrera, supletoria, válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad 9

Total .... 9 votos

CUARTA SECCIÓN

25—Simón F. Molina, identidad, válido.
27—Carlos E. Cardozo, identidad, válido.
68—Carmen Ricardo Molina, identidad, válido.
75—Simón H. Molina, identidad, válido.
98—Silverio Rocha, identidad, nulo.
128—Francisco Sánchez, identidad, nulo.
139—Regino Claudio Sena, identidad, válido; doble voto, nulo.
148—Nicasio Olivera, identidad válido.
149—Brígido Casuriaga, identidad, válido.
154—Juan Ceferino Molina, identidad, nulo.
166—Belisardo Sena, identidad, nulo.
176—Sixto Molina, supletoria, válido.
182—Leoncio C. Pérez, identidad, válido.
183—Brígido San Martín, identidad, válido.
190—Juan E. Pascal, supletoria, válido.
199—Anunción Molina, identidad, válido, supletoria, válido.
204—Ramón Molina, identidad, válido, supletoria, válido.
246—Loreto Rocha, identidad, válido, supletoria, válido.
255—Tomás S. Ledesma, supletoria, válido.
276—Liberato Molina, supletoria, válido.
283—Antonio Ma. Rocha, identidad, nulo.
299—Gervasio San Martín, identidad, nulo.
306—Alegris San Martín, identidad, nulo.
322—Fabián S. San Martín, identidad, válido; supletoria, válido.
337—Sebastián Campos, identidad, nulo.
360—Modesto Céspedes, identidad, nulo.
413—Diosino G. Rocha, identidad, nulo.
429—Marcos Castellanos, identidad, válido.
484—Juan A. Sosa, excluído, (Junta Electoral, nulo).
488—Gregorio Ramón Giménez, identidad, nulo.
500—Felipe Vega, identidad, nulo.
521—Pedro Benigno Laborda, identidad, nulo.
525—Antonio Brígido Mas, identidad, nulo.
534—Evaristo Molina, identidad, válido.
550—Fructuoso Veiga, supletoria, válido.
576—Manuel Benjamín Gómez, identidad, válido.
584—Claudio González, identidad, válido.
588—Jacinto Rocha, identidad, válido; supletoria, válido.
594—Lorenzo J. Cabrera, supletoria, válido; identidad válido.
618—Carlos Serafín González, identidad, válido.
661—Policarpo Teófilo Molina, identidad, válido.
675—Dionisio F. Olivera, identidad, válido.
797—Carlos Ciriaco Zubía, identidad, nulo.
802—Lino Pérez, identidad, válido.
827—Salvador Vicente Garaza, identidad, nulo.
858—Braulio Cardozo, identidad, nulo.
Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad 17
Por diversas causas 2

Total .... 19 votos

SEXTA SECCIÓN

110—Juan Ballejo, identidad, válido.
154—Pablo María Campos, identidad, válido.

SÉPTIMA SECCIÓN

154—Carlos Martín Sánchez, por votar en distrito que no corresponde, válido.
255—Gregorio José Sosa, identidad, nulo.
295—Domingo Sosa, identidad, nulo.
314—Hilario Guerra, identidad, válido.
328—Robustiano Corbo, identidad, válido, doble voto, nulo.
364—Pelegrino A. Paez, por excluído (Junta Electoral,—nulo), válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad 2
Por diversas causas 1

Total .... 3 votos

OCTAVA SECCIÓN

15—Doroteo B. Méndez, por enmiendas, válido.
62—Eusebio R. Quintían, identidad, válido.
82—Juan Viera, identidad, válido.
146 — Sandalio González, identidad, nulo.
180—Lorenzo C. Graña, identidad, válido.
261—Cayetano A. Hernández, identidad, válido.
281—Ruperto L. Cabral, identidad, válido.
295—Facundo F. Rodríguez, identidad, válido.

Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad .... 1 voto

NOVENA SECCIÓN

6—Patricio Senén Lavallen, identidad, nulo.
29—Alejandro Alonso, identidad, válido.
52—Benito Bitancourt, identidad, válido.
164—Julián Camilo Araújo, identidad, válido.
Votos declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Por identidad .... 1 voto

Tres votos sin firmar ...... 3 votos

Resumen

LISTA «PARTIDO COLORADO»

Votos emitidos 1.613
Declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Secciones	Identidad	Supletorias	Guardias civiles	Diversas causas	Totales	
1.ª	15	7	8	6	36	
2.ª	17	—	1	—	18	
3.ª	41	3	1	—	45	
4.ª	4	3	2	—	9	
5.ª	30	4	1	—	35	
6.ª	13	—	1	1	15	
7.ª	1	2	1	14	18	
8.ª	—	1	1	2	4	
9.ª	1	—	1	—	2	
	122	20	17	23	182	182

Total de votos válidos 1.431

LISTA «PARTIDO AUTONOMÍA ROCHENSE»

Votos emitidos 604
Declarados nulos por la Comisión de Poderes:

Secciones	Identidad	Supletorias	Diversas causas	Totales	
1.ª	59	10	2	71	
2.ª	24	2	1	27	
3.ª	9	—	—	9	
4.ª	17	—	2	19	
5.ª	—	—	—	—	
6.ª	—	—	—	—	
7.ª	2	—	1	3	
8.ª	1	—	—	1	
9.ª	1	—	—	1	
		sin firma 3		3	
	113	12	9	134	134

Total de votos válidos 470

He ahí, en números decisivos, el resultado de la compulsa realizada por la Comisión de Poderes:

Votos válidos de la lista "Partido Colorado" 1 431
Votos válidos de la lista "Autonomía Rochense" 470
Total de votos válidos 1.901

Ahora, dividiendo 1.901 votos por el número de representantes, ó sea tres, resulta un cociente de "633" votos.

Como la lista "Autonomía Rochense" sólo cuenta con 470 votos, no alcanza al cociente necesario para obtener la representación de la minoría.

En consecuencia, aconsejamos á V. H. la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1911.

Julio María Sosa. — Ambrosio S. Miranda. — Juan A. Cachón.—Carlos Oneto y Viana.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Proclámase electo tercer titular de representante por el Departamento de Rocha al ciudadano don Antonio Falco.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Cámara.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1911.

Sosa. — Miranda. — Cachón.— Oneto y Viana.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1055



MARCA REGISTRADA

Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledoux Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1158-v.dic.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Caloló entre las de Juan B Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Dirección*.

1154-v.dic.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BARNETCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 292 b, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esa Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1191-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 451 a, y doña GENOVEVA ROSA AIDA VIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1192-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 515, y doña TOMASA LASARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Córdoba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1193-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 178a, y doña MARIA JUANA CARCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 178a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEGHIRFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 80, y doña JOSEFA FULGUERAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1195-v.dic.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUYSELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña AMANDA MARIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 146, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 4, y doña MARIA CUINAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1198-v.dic.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 222, y doña JUANA HILARIA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1199-v.dic.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMPARAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domici-

liado en el Barrio Italiano, y doña MARIA RASCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALLOSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña ROSA FLORENTINA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1201-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BENTANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 547, y doña JOSEFA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Varela número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1202-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176a, y doña MANUELA ZAPATER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.20.

19 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 146a, y doña ROSA PARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 61, y doña CARMEN THOMASSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1205-v.dic.20.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hac saber que ante este Juzgado, en el expediente "La Sucesión de Esteban Lundain, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 5 de 1911.—Visto: Este juicio iniciado por don Juan Mac Coll, en representación de los herederos de don Esteban Ilundain, pidiendo rectificación de varias partidas del Estado Civil y de una parroquial; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Palermo y Osorio que en la partida de matrimonio de fs. 1 se ha padecido el error de decir que el contrayente se llama Esteban Irunday y que es hijo de Eugenio Irunday; que en la de nacimiento de Loreto de fs. 2, se ha hecho la inscripción con el nombre de Aviento Lareto en vez de Loreto, y se ha dicho que el padre y abuelo del inscripto se llaman Esteban Ilunday y Eugenio respectivamente, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en la partida de nacimiento de Jacinta, á fs. 3, se han padecido los errores de escribir el nombre de la inscripta Gacinta en vez de Jacinta y al padre y abuelo paterno de la misma, Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en las partidas de nacimiento de Eugenio fs. 4 y en la de Brígida Carmen fs. 5, se han padecido los errores de designar al padre y abuelo paterno de los inscriptos con el nombre de Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente y en la partida de nacimiento de Juan, fs. 6, se ha cometido el error de designar al padre y abuelo paterno del inscripto con los nombres de Esteban Irunday y Eugenio Irunday, en vez de Esteban Lundain y Eugenio Ilundain respectivamente. Resultando: Que de las partida cuya rectificación se intenta, corresponden: la de fs. 1 á los Registros Parroquiales y las demás al Registro del Estado Civil de los departamentos de Flores y San José. Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de estos departamentos y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotacin. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días —Florida Diciembre 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1153-v.dic.20.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pozos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo*

1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.*

1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.*

1150-v.en.12.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio número 318, á los señores Barbieri y Uccelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas corrientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de treinta días, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Bértola Hnos.*

1149-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.*

1160-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Lattaro.—Constantino Díaz.*

1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*

1156-v.en.12.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*

1157-v.en.12.

OFICIALES

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 1 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.
C). Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.
D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.
E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania: y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente —*Juan Gil Muape*. Secretario.

2246-v.dic.31

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

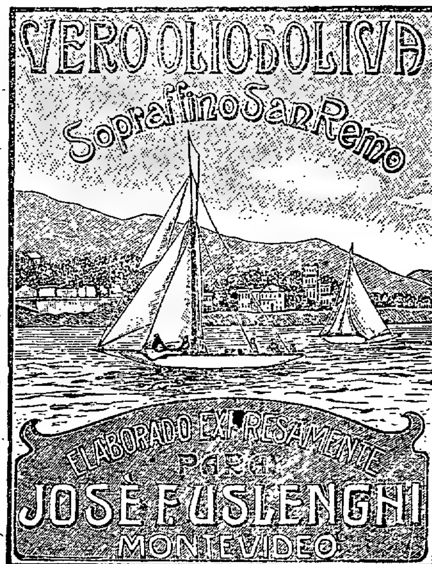
ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1014



MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a. —Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1043-v.dic.14

ACTA N.o 1031

Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1021

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



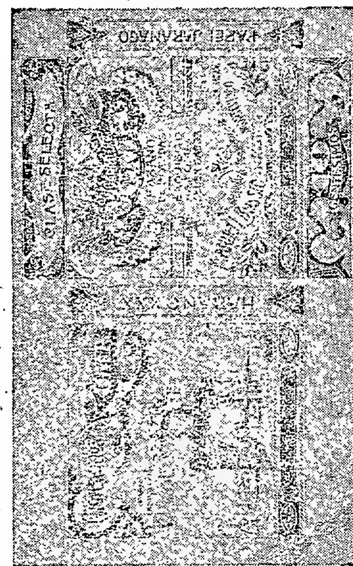
ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1040-v.dic.14.

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1112 v.dic.23.

ACTA N.o 1022

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1081-v.dic.20.

ACTA N.o 1048

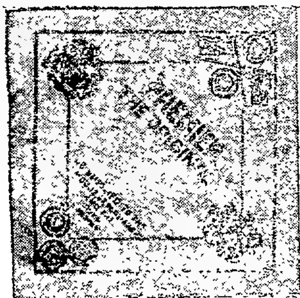
Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052



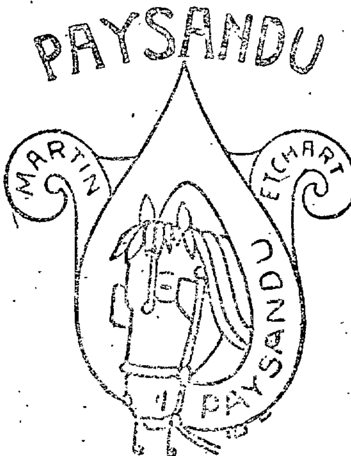
Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



MARCA REGISTRADA

Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martin Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



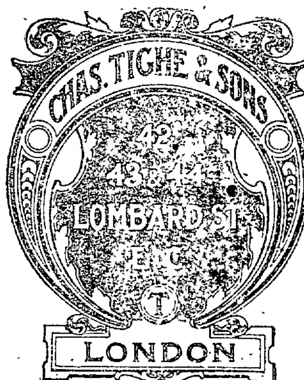
Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha.... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1033



Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1023

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1097-v.dic.21.

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic.23.

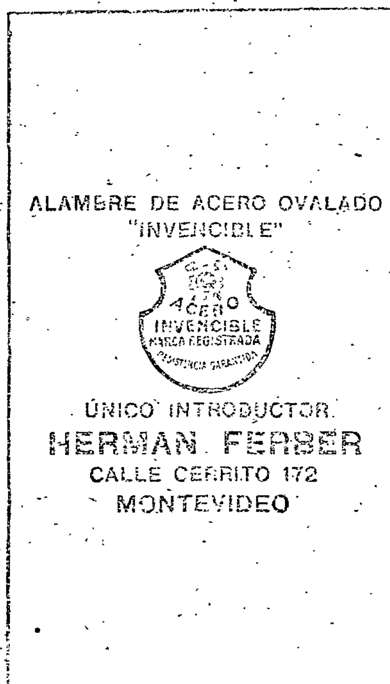
ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SIÑUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic23.

ACTA N.o 1024

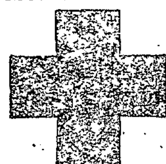


Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1133-v.dic.26.

ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1144-v.dic.28.

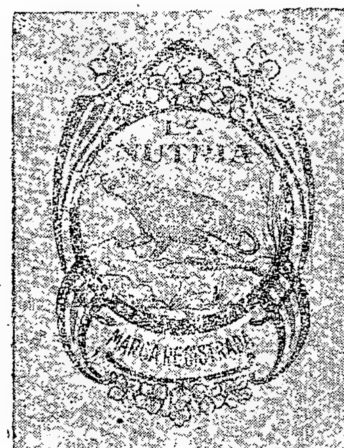
ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1039-v.dic.14.

ACTA N.o 1010



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABÓN GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1044-v.dic.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1012

Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Mer-gesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1080-v.dic.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida; procediéndose á la apertura de las mismas, en el despacho del señor Director General, el día 18 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Secretaría*.
1140-v.dic.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la provisión, durante un año, del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1109-v.dic.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1102-v.dic.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública y por el término de *diez días* para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *doce del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1101-v.dic.12.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1030-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.
1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sita en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día jueves 14 del corriente: á las 10 a. m. las de almacén; á las 10 y 15 a. m. las de fidelería; á las 10 y 30 a. m. las de carnicería; á las 10 y 45 a. m. las de lechería y á las 11 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considera conveniente.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1138-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 de ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Julio B. Sosa*, Secretario Interino.
1032-v.dic.16.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*.
1134-v.dic.26

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes desean consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario*. 1057-v.en.12.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta con fecha 24 de Noviembre pasado, se hace saber á los señores comerciantes en leche que el plazo para la inscripción en el Registro correspondiente á que hace referencia la Ordenanza de fecha 18 de

Octubre de 1911, ha sido ampliado hasta el 18 de Diciembre corriente.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*A. Peluffo.*

1128-v.dic.13.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*

920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*

803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa L. Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de alfalfa y pasto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas en forma, se tomarán en cuenta el día 12 de Diciembre próximo á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*El Administrador.*

1063-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses. —Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario.

1027-v.dic.13.

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis O. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario.

876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.*

996-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días, para efectuar las composturas á hacerse en el tramo de camino á Dolores, comprendido entre el arroyo Dacá y el empalme con el camino á Soriano, de acuerdo con el proyecto de obras formulado por la Inspección Técnica Regional que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 12 del entrante mes á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Noviembre 28 de 1911.—*Avelino González Viera,* Secretario.

1060-v.dic.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBOREZ Y PELETERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 25, y doña JESUSA VALLADARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1179-v.dic.19.

En Montevideo, y el 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 162, y doña MARIA ISABEL EZQUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1149-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 344, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1150-v.dic15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MACIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña CARMEN ESPAÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, Departamento de San José, domiciliada en la calle Particular entre Gómez y proyectada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado en matrimonio don JOSE JORGE DAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Lejfeld, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 16, y doña MARTA FADEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Lejfeld, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1122-v.dic.12.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 130, y doña FLORA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Oya, Provincia de Ponrevedra (España), domiciliada en la calle Maciel número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1180-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BECKER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Maydeborg (Alemania), domiciliado en la Plaza Cagancha número 9, y doña RINA FRANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Laibach (Austria), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AZZINI DALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña IDA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial el Estado Civil.

1123-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 247, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1181-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZALDUONDO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 179, y doña ELISA CARLEVARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 290, y doña PILAR SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DISIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 167, y doña ASUNCION MARIA FUSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1152-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTRERAS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista 99, y doña GILA ABINCETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1108-v.dic.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALMEIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña RAIMUNDA TORRES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1182-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DEOZANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1183-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 320, y doña CONCEPCION BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1184-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DOMINGO MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 236, y doña FELICIA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Canelones número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1161-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 215, y doña MARIA ANGELA BASTEROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1162-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRIS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 339 y doña DOROTEA DUANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1163-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña JOVA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LEONARDO BAJAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 256, y doña MARIA ISOLINA PORCILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1109-v.dic.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PENNUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roma), domiciliado en la calle Uruguay número 341, y doña MARIA PASTORA URGALES REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España (Ferrol), domiciliada en la calle Uruguay número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1125-v.dic.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 298, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la bores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana (Río Grande), domiciliada en la calle Tacuarembó número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña HIPOLITA CASSIANA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 93, y doña JULIA JUANA PIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 118 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 30, y doña ANTONIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MARTIN VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 34, y doña MARIA ERNESTINA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO JUAN ROQUE MELICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña MARIA RODRIGUEZ NAUCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 37e, y doña ISABEL HOROSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO WEIGEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 185, y doña GREGORIA LOINAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 493, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE PARGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 29, y doña DOMINGA QUELJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1126-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMESEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 24, y doña CONSUELO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1127-v.dic.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVESTRE ALPUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos M. Ramírez, y doña HERMIRA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO T. BURONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 99, y doña ELOISA AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18 sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1140-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 8, y doña ANGELA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 243, y doña TERESA ANA OXILIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araiguá número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIOLANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 150, y doña ELIDA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1154-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 201, y doña MAGDALENA ROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1155-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 204, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1141-v.dic.14.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña ASUNTA MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Casano Mañano, domiciliada en la calle Pando número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1128-v.dic.12.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA CANDELARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1129-v.dic.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CEFERINO GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en esta villa, y doña IRENE ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1187-v.dic.19.

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ANA FORNARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1174-v.dic.13.

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Padrón, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña SOFIA VIRGINIA GUEVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ENRIQUE XIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 24, y doña AIDA ZAFFARONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1177-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONNEFON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña JUANA NATIVIDAD CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1142-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña JUANA DORA ECHAGUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1143-v.dic.14

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GLORIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 887 (18.a sección), y doña MARIA LUCIA BONILLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1190-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palma (Islas Canarias), domiciliado en la calle Patria número 42, y doña MARIA LUISA SANSONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1188-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 324 (5.a sección), y doña MARIA MERCEDES ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1189-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARIZAGA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 97, y doña ELENA GUIMARAENS FEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1164-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 159 (8.a sección), y doña TERESA PETRUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1144-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Isla de Flores número 624, y doña CORINA VALMADRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1145-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 9, y doña INOCENCIA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galarza número 25 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRISOLE LAKEMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés, nacido en Plymouth, domiciliado en la calle Cerrito número 146 (2.a sección), y doña LILIAN CASSANDRA CROSS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Barton on Humber, domiciliada en la calle Carapé número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1110-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN BAUTISTA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 473, y doña MARIA MERCEDES PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1111-v.dic.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Wáshington número 18 (Barrio Artigas), y doña CORINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Wáshington número 17 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO BENGOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CEFERINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 731, y doña JOSEFA TERESA SOARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José P. de la Sierra número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. VILARDEBÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Samayúa número 160, y doña CARLOTA E. VILARDEBÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en la calle Samayúa número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRAMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 262, y doña TERESA ROSA ROBELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1138-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 y 45 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don ENRIQUE LAPOUJADE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 210, y doña RAIMUNDA FERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1112-v.dic.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOIMIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fragatista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 43, y doña FRANCISCA BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Salsipuedes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña ERLINDA GOLOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TEIXIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 87, y doña ROSA GOLORONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1147-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUNTHER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Justicia número 42, y doña ENRIQUETA HANSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1148-v.dic.14.

20 a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE COPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA HERMINIA NANOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIANA ERBERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASABÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 47, y doña ELVIRA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña AGUSTINA SANTA ELENA RIBERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fiado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURBARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiana, nacido en Reggio de Calabria, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA DI FLORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1114-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN ISERÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 282, y doña LUISA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Camelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1113-v.dic.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CAYSSIALS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Decazeville, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.
975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente "Sucesión de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Noviembre 21 de 1911.—Visto este juicio seguido por don Heraclio Zipitría en representación de don Francisco Cantoni, cesionario de los herederos de Ricarda Gordán, sobre rectificación de partidas. Resultando: Que con fecha 2 de Mayo del corriente año no se hizo lugar á la pretensión de Cantoni por no haberse justificado en forma los errores que se querían salvar, cuya sentencia fué confirmada por la de 21 de Septiembre del mismo año. Resultando: Que con posterioridad se probó, mediante las declaraciones de los testigos Fernández y Cofferata, que en la partida de defunción de fs. 3 de los autos sucesorios de Ricarda Gordán se padeció el error de escribir el apellido de ésta Gordán en vez de Gordano; que en la partida de bautismo de María Ricarda, fs. 13 de los autos sucesorios, aparece como hija de Lorenzo Giordano, en vez de Gordano y que en la partida de defunción de fs. 12 de los mismos autos, aparece el inscripto con el nombre de Lorenzo Gordano. Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen al Registro del Estado Civil las de fs. 3 y 12 y las otras á los Registros Parroquiales. Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, en la ley de 9 de Julio de 1888 y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el segundo resultando, á cuyo efecto se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 188, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Noviembre 30 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1123-v.dic.16.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Inumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonzalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía*.
1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli*.
1136-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores*.
1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa*. — *Gustavo Herten*.
1126-v.en.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereñille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.*
1110-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.*
1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.*
1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.*
1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.*
1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.*
1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Senboure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.*
1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.*
1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.*
1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Viseso.*
1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Hermenio Durán. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.*
1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo).
1092-v.dic.28.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.*
1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo).
1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*
1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*
1086-v.dic.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.*
1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.*
1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.*
1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.*
1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.*
1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*
1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*
1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Canela.—Emilio Carbone.*
1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*
1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que seconsideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biografo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quacotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*
1064-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.* 1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía., Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onesto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sautarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Caluno y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Robles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Alde

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellaboma Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. — *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.* 1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.* 1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.* 1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.* 1104-v.dic.29.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.* 1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.* 1023-v.dic.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.* 1029-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.* 1036-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituído sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Solér y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.* 1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.* 1024v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.* 1021-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.* 1019-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso.* — *Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.* 1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barrenecho de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.* 1005-v.dic.14.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.*

1059-v.dic.23.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervy, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.* 1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.*

1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con ésta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Alfredo Malleza.* 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.* 986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Mintevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerto.—Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.*

970-v.dic.15.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911.—*Emilio Fernández.—Generoso Pampin.*

1049-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.*

988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores *Aníbal Uriarte y Manuel Morello*, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*

897-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle, protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*José María Estevé.—Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232